

2

**Marco teórico
referencial**

Definición de violencia

La violencia es un problema social y cultural que afecta al desarrollo integral de las personas, vulnerando su derecho a vivir en un entorno libre de violencia (Convención de los Derechos del Niño, 1994). La Organización Mundial de la Salud define la violencia como: “el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (1996).

Por tanto, la violencia se origina en las relaciones de poder inequitativas y de sometimiento a la víctima; esto puede ocurrir en varios escenarios como: el hogar, instituciones educativas, establecimientos de acogimiento institucional, residencias escolares, las calles, el lugar de trabajo o el transporte público, y abarca acciones como maltrato físico y psicológico, abandono o trato negligente, explotación y abuso sexual, entre otras.

Un acto de violencia implica una situación que se genera en el seno de un conflicto y en el marco de relaciones de poder. En este sentido, cuando ocurren situaciones de violencia en el contexto educativo, se debe considerar el **Principio del interés superior del niño, niña y adolescente** (Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1989), que debe llevar a una actuación inmediata que garantice la protección de la persona violentada y que implica la obligación de denunciar por parte de la persona que tiene conocimiento del hecho.

Categorización de la violencia

La violencia al ser una problemática psicosocial, multicausal, no tiene una configuración homogénea. La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha propuesto una tipología donde clasifica los distintos tipos de violencia según un doble criterio: la relación entre la persona agresora y la víctima, y la naturaleza de la acción violenta. Esta clasificación da lugar a más de 30 tipos de violencia específicos. Estos tipos surgen de combinar la naturaleza de la violencia (física, sexual, psicológica o por privación/abandono) con el agente causante de la violencia y su relación con la víctima (auto-dirigida, interpersonal y colectiva). Esta clasificación es muy útil ya que permite distinguir tipos de violencia distintos entre sí, por ejemplo, en el caso del maltrato intrafamiliar, se podría distinguir entre el maltrato físico, el sexual, el psicológico y la negligencia.

La clasificación divide la violencia en tres grandes categorías según **quien inflige el acto violento**, distinguiendo entre la violencia que una persona se inflige a sí misma, la infligida por otro individuo o grupo pequeño de individuos y la infligida por grupos más grandes, como los Estados, grupos políticos organizados, milicias u organizaciones terroristas.

Estas tres categorías, a su vez se subdividen para reflejar tipos de violencia más específicos, en función de la **naturaleza** de los actos violentos, que pueden ser físicos, sexuales o psíquicos, virtuales o basados en las privaciones o el abandono, así como la importancia del **entorno** en el que se producen y la **relación** entre la persona agresora y la víctima y, en sus posibles **motivos socioculturales**.

El presente documento aborda la violencia interpersonal, donde se consideran las siguientes modalidades.

- Intrafamiliar
- Institucional
- Entre pares
- De estudiantes contra adultos



a. Tipologías según su manifestación

La categorización de la violencia según su manifestación puede ser: física, psicológica, sexual, por negligencia y virtual.

Violencia física

De acuerdo a la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (2011) la violencia física “es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas, cualquiera sea el medio empleado y sus consecuencias”. Dicho acto tiene la intencionalidad de lastimar u ocasionar dolor, daño o sufrimiento físico a quien se agrede.

La violencia física se puede manifestar a través de golpes, puñetazos, patadas, pellizcos, bofetadas, torceduras, empujones, fracturas, intentos de ahogamiento, agresiones con objetos contundentes o arma blanca, castigos físicos reiterados (aunque no sean severos necesariamente), sujeción, provocación de mutilaciones o deformaciones, quemaduras, ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas, entre otras agresiones.

Violencia psicológica

Es aquella donde se ejerce “perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones” (COIP, 2013). La violencia psicológica incluye el maltrato verbal (insultos, gritos, apodos, burlas, comentarios peyorativos o

discriminatorios, groserías, sarcasmos, etiquetamientos) y el maltrato emocional (manipulación, humillación, amenazas, difusión de rumores, culpar, ofender). En muchos casos, es difícil detectar si otras formas o tipos de violencia se han ejercido, ya que no siempre presenta evidencias físicas y visibles. Sin embargo, es un tipo de violencia que afecta a la persona a nivel subjetivo y emocional con consecuencias sobre su salud mental y su desarrollo integral.

En el ámbito educativo, se pueden presentar estas situaciones tanto entre pares como entre personas adultas (autoridades, docentes, padres o madres de familia) que pueden realizar amenazas o chantajes a un niño, niña o adolescente con el objetivo de suscitara un cambio de conducta. Por ejemplo, establecer demandas o exigencias inapropiadas para su edad, la amenaza de la expulsión del sistema escolar, el chantaje de abandonar o de dejar de amar si no cumplen con las expectativas familiares o la amenaza de hacer perder el año escolar, entre otras. Estas expresiones limitan el desarrollo subjetivo y emocional de niños, niñas y adolescentes con severas consecuencias en su desarrollo, llegando a causar daño psíquico y en ciertas ocasiones intentos autolíticos.

Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

Las formas de violencia sexual que se pueden presentar contra niños, niñas y adolescentes pueden ser las siguientes:

- Toqueteos, caricias, manoseos o acercamientos consentidos o no por parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente. Estos toqueteos pueden ser sobre cualquier parte del cuerpo y no exclusivamente en zonas íntimas, como los pechos, área genital o nalgas.
- Forzar a que un niño, niña o adolescente toque las partes íntimas de la presunta persona agresora u otros compañeros o compañeras.
- Hacer comentarios de índole sexual respecto a su cuerpo o apariencia.

- Uso de palabras eróticas, propuestas verbales sexuales, intenciones eróticas sexualizadas que sobrepasan los límites emocionales apropiados entre adultos con niños, niñas y adolescentes (contar intimidades sexuales de la pareja, convertir al estudiante o la estudiante en confidente emocional).
- La invención de juegos con la finalidad de que la estudiante o el estudiante muestre o toque partes de su cuerpo.
- La solicitud de favores sexuales a cambio de calificaciones o pases de año.
- Producción de material pornográfico utilizando a niños, niñas y adolescentes, o la exposición/facilitación de pornografía a niños, niñas y adolescentes.
- Espiar al estudiante o la estudiante cuando se encuentra en el baño o mientras se cambia de ropa.
- Solicitar o llevar a cabo encuentros con finalidad sexual fuera de la institución educativa.
- Insinuaciones o comentarios con respecto a su vida o prácticas sexuales privadas.

Violencia por omisión o negligencia

Según el Código de la Niñez y la Adolescencia (2003), la negligencia es “la omisión y/o descuido ejercido por parte de personas adultas (docentes, autoridades, personal administrativo o de servicio, padre, madre o responsable legal), en el cumplimiento de sus obligaciones o responsabilidades de atención y cuidado para con niños, niñas o adolescentes”.

Este tipo de violencia se da únicamente por parte de personas adultas hacia niños, niñas y adolescentes de los que son responsables (en este caso, funcionarios o funcionarias de la institución educativa y/o padres, madres o representantes legales). Este tipo de violencia es entendida como una forma pasiva de violencia, que puede suceder en dos instancias principales: la institución educativa y el hogar, presentándose los siguientes tipos (Lago, 2006).

- **Física:** ausencia de protección y cuidado de las necesidades básicas para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente como, por ejemplo, la provisión de alimentación, permitir el uso de alcohol o drogas, ausencia de supervisión adecuada, no dar

respuesta a las necesidades físicas, no realizar intervenciones inmediatas frente a situaciones de riesgo (como no denunciar una situación detectada de violencia y/o violencia sexual).

- **Emocional:** no brindar la afectividad que requiere el niño, niña o adolescente de acuerdo a su etapa evolutiva, restringir la respuesta a las necesidades emocionales o ausencia del cuidado psicológico como no hacer caso a los pedidos de atención (física y psicológica) que requiera un niño, niña o adolescente, permitir que sea violento, no establecer límites, entre otros.
- **Médica:** restringir las atenciones médicas necesarias para el cuidado y desarrollo del niño, niña o adolescente, el tratamiento médico o psicológico en caso de requerirlo.
- **Educativa:** desatención a las necesidades académicas de un niño, niña o adolescente; no acompañar ni supervisar el cumplimiento de sus obligaciones académicas; inasistencia e impuntualidad de los/as docentes a sus horas de clase dejando desatendidos a los/as estudiantes; no realizar seguimiento adecuado a estudiantes con necesidades educativas especiales con o sin discapacidad o en situaciones de riesgo; no restringir contenidos de videos y aplicaciones de Internet con contenidos nocivos o inadecuados para la etapa evolutiva del grupo de estudiantes, entre otras. En la institución educativa puede producirse abandono, por ejemplo, al prolongar los periodos de recreo sin vigilancia.

Violencia virtual

Es aquella violencia psicológica que se ejerce a través de medios virtuales y que tiene efectos psicosociales en las personas. Este tipo de violencia se ejerce a través de la televisión, el teléfono o las redes sociales. La principal forma de violencia virtual contra niños, niñas y adolescentes que se puede detectar en las instituciones educativas es el ciber acoso.

b. Tipologías según los motivos socioculturales

Tanto en el ámbito familiar, institucional o educativo, existen violencias que se cometen contra personas basadas en estereotipos y prejuicios sociales, preconcepciones que tienden a justificar, naturalizar e incluso promover la violencia contra ciertas personas o colectivos que presentan características diferentes, siendo discriminadas o perseguidas socialmente por no ajustarse a lo que dicta la norma sociocultural. Bajo esta perspectiva, se pueden identificar los siguientes tipos de violencia.

Violencia de género

La violencia de género “se sustenta en un modelo de sociedad patriarcal que determina una concepción de cómo debe ser el mundo, cómo son y cómo actúan los varones y las mujeres, y cuál debe ser la relación entre los sexos. Se transmite a través de una socialización diferenciada y una educación sexista que justifican la división sexual del trabajo, el desigual reparto de las responsabilidades y del cuidado, así como el uso discriminatorio de los tiempos y los espacios” (Junta de Andalucía, 2016).

Según la Organización Mundial de la Salud (2016), “el género se refiere a (...) las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres”. Estos roles y actitudes diferentes pueden generar relaciones de poder entre hombres y mujeres que generan y naturalizan desigualdades sociales, “es decir, diferencias entre los hombres y las mujeres que favorecen sistemáticamente a uno de los dos grupos”.

Además, la Convención de Belém do Para (1994), considera la violencia contra las mujeres como aquella que tiene “lugar en la comunidad y es perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar [...] que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra” (Artículo 2).

La violencia de género es aquella violencia contra las mujeres que se sustenta en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres y sobre los niños y niñas. En el ámbito educativo puede identificarse la discriminación de niñas en ciertas actividades por ser mujeres, agresiones en las relaciones de pareja en la adolescencia y también puede identificarse a niños, niñas y adolescentes que son víctimas de violencia de género suscitado en el ámbito familiar.

Violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género

La identidad de género es la vivencia interna e individual sobre cómo ser hombre (masculino) o mujer (femenino), es cómo cada persona se siente en su rol en el mundo en relación a su sexo biológico. Incluye tanto la vivencia personal del cuerpo (aparición o la función corporal) como los roles y expresiones de género (vestimenta, modo de hablar y los modales) (ONU, 2013). Esta identidad de género puede corresponder o no con el sexo biológico.

Con respecto a las variantes identificadas en la **identidad de género** pueden describirse las siguientes (Oficina del Alto Comisionado, 2016).

- **Transgénero:** hombre o mujer que se comporta y viste de forma permanente como una persona del género contrario como parte de su estilo de vida, sin embargo, está conforme con su sexo biológico.
- **Transexual:** es aquella persona que se identifica con el sexo opuesto a su sexo biológico, por lo que desea un cuerpo acorde con su identidad, vivir y ser aceptado como una persona del sexo al que siente pertenecer.
- **Intersexual:** se ha definido como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente” (Oficina del Alto Comisionado, 2016).

En relación a la **orientación sexual**, la normativa internacional de los Derechos Humanos la describe como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, de su mismo género o de más de un género, es un concepto complejo que cambia con el tiempo y difiere entre las culturas” (Oficina del Alto Comisionado, 2016). Por lo tanto, como tipos de orientación sexual se identifica la heterosexualidad, la homosexualidad y la bisexualidad.

La violencia por motivos de orientación sexual o identidad de género puede suscitarse contra personas que tienen identidades de género que difieren del estándar tradicional de femenino-mujer y masculino-hombre u orientación sexual que difiere de la heterosexual, siendo discriminadas o perseguidas socialmente por no ajustarse a lo que dicta la norma sociocultural.

Violencia por condición socioeconómica, étnica y cultural

La Constitución del 2008 reconoce al Ecuador como un Estado intercultural y plurinacional (Artículo 1), y reconoce los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades (Capítulo IV). Para ello, se han implementado diversas estrategias con el fin de garantizar los derechos de las personas y su reconocimiento en base a la diversidad. Sin embargo, todavía quedan rezagos de estereotipos y prejuicios sociales que deben ser modificados de forma oportuna desde la educación.

La condición socioeconómica y la etnia también pueden ser motivos de violencia, cuando se rechazan costumbres, ideologías y cosmovisiones que son propias de las diversas culturas que conforman el país u otros países. La globalización de los usos y costumbres ha provocado que los conocimientos y prácticas ancestrales que poseen las nacionalidades y pueblos, sean modificados en su estructura cultural para poder adaptarse al medio social.

c. Tipologías según la relación entre la víctima y la persona agresora

Violencia intrafamiliar

En el artículo 155 del Código Integral Penal (COIP), en relación a la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, “se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación”.

Este modo de violencia afecta especialmente a niños, niñas y adolescentes, ya que puede ser ejercida por cualquier miembro del núcleo familiar (padre, madre, padrastro, madrastra, hermanos, hermanastros, tíos, parientes que vivan en la casa) y puede presentarse en dos formas: forma activa (abuso físico, psicológico o sexual) y forma pasiva (negligencia o abandono). En este contexto, es necesario señalar que “la violencia intrafamiliar tiene, al menos, tres efectos que la hacen particularmente compleja: al ser relacional tiende a perpetuarse ya que se hace parte de la organización familiar, al estar instalada en los vínculos afectivos más íntimos sus consecuencias son más dañinas para las personas involucradas, al ocurrir en un espacio que consideramos privado la respuesta social se hace más dificultosa” (Mideplan, 2012).

En este sentido, es preciso puntualizar que a la hora de iniciar una intervención frente a una situación de presunta violencia intrafamiliar detectada en el sistema educativo, los profesionales de la educación deben considerar que los familiares pueden expresar reacciones y actitudes defensivas que dificulten la intervención, alegando por ejemplo que “el espacio familiar no compete a la escuela” o que la institución educativa “no tiene injerencia en los asuntos familiares”. Dichas actitudes no deben ser barreras a la hora de emprender las acciones de intervención y derivación pertinente.

La violencia intrafamiliar, al representar un acto que transgrede la normativa exige una intervención inmediata y oportuna para salvaguardar la integridad de las víctimas, razón por la cual debe ser informada a las autoridades competentes.

Maltrato institucional

Según el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, es maltrato institucional aquel que es “ejercido por un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas, aceptadas expresa o tácitamente por la institución; y cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas pertinentes para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata. La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece” (2003).

Esta modalidad de maltrato puede ocurrir en el ámbito educativo, pudiendo ser el presunto agresor o agresora un miembro de la institución educativa (docentes, personal directivo, administrativo o cualquier persona adulta que labore o tenga contacto directo con el niño, niña o adolescente). El maltrato institucional se genera cuando existe un ejercicio de poder por parte del presunto agresor valiéndose de su posición profesional, nivel de conocimiento, las diferencias etarias/generacionales o el uso de la fuerza, entre otras.

El artículo 41 de la citada norma establece que “se prohíbe a los establecimientos educativos la aplicación de sanciones corporales; sanciones psicológicas atentatorias a la dignidad de niños, niñas y adolescentes; sanciones colectivas; y medidas que impliquen exclusión o discriminación”.

Violencia entre pares

A diferencia de las relaciones de conflicto que pudieren establecerse entre personas adultas y estudiantes (en las cuales existe una clara diferencia etaria o generacional), las relaciones entre pares pudieran parecer igualitarias y simétricas. No obstante, en la realidad los estudiantes y las estudiantes tienen relaciones asimétricas de poder muy marcadas y dispares. La violencia entre pares puede ser frecuente en el ámbito educativo, pues es el lugar donde niños, niñas y adolescentes se relacionan e interactúan permanentemente. Esta modalidad de violencia no se genera exclusivamente en espacios de distracción o esparcimiento como los recreos sino que también se puede ejercer en el salón de clase o durante el trayecto a la institución o el lugar de residencia.

Como formas de violencia entre pares se pueden identificar “la intimidación, la violencia sexual y violencia basada en el género, las peleas en el patio de la escuela, la violencia pandillera y la agresión con armas” (Pinheiro, 2006). Es decir, cualquier tipo de manifestación, incide negativamente en la salud física y mental de quienes son víctimas pero también de quienes son victimarios, quienes aprenden a imponer su voluntad a través de la violencia. Dentro de esta modalidad de violencia podemos encontrar los siguientes tipos:

- **Conflictos entre estudiantes:** el conflicto es una actitud de oposición o desacuerdo que puede existir entre personas frente a ideas o cosas, siendo una condición inevitable de las relaciones sociales. La existencia de un conflicto no es necesariamente negativa. El problema estriba en el curso que pueda tomar el mismo (constructivo o destructivo) si no se aplican métodos de resolución de conflictos pacíficos, basados en el respeto mutuo y en la mediación escolar que permitan generar una cultura de paz.

Por lo tanto, no es cuestión de eliminar o prevenir el conflicto sino saber asumir las situaciones conflictivas y enfrentar las mismas con recursos que permitan comprender las diferencias individuales, aprender a negociar y a responder y solucionar los problemas y las discrepancias que puedan darse de forma adecuada.

Un fenómeno que puede suceder en los espacios educativos, es el conflicto entre grupos de estudiantes de diferentes instituciones educativas por motivos de pertenencia e identidad institucional. En estos casos, existe una fuerte identificación de los individuos con su institución, que en lugar de traer consigo una connotación positiva de apropiación por el cuidado y respeto a la misma, pasa a transformarse en justificativo para ejercer violencia sobre otras personas, instituciones o instancias. En Ecuador, son muchos los casos en los que estas rivalidades son transmitidas generacionalmente. Incluso a veces se vive como un mandato heredado que denota lealtad e identificación con la institución, siendo importante que de ninguna manera la institución educativa avale conductas de violencia que se sustenten en justificativos como “la tradición del colegio”.

- **Violencia entre pandillas juveniles:** conceptualmente existen varias definiciones de pandillas. De acuerdo a la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2007), “las pandillas representan el esfuerzo espontáneo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por crear, donde no lo hay, un espacio en la sociedad (fundamentalmente urbano) que sea adecuado a sus necesidades y en el cual puedan ejercer los derechos que

la familia, el Estado y la comunidad les han vulnerado. Emergiendo como grupos de la pobreza extrema, la exclusión y la falta de oportunidades, las pandillas buscan satisfacer sus derechos a la supervivencia, protección y participación, organizándose sin supervisión y desarrollando sus propias normas y criterios de membresía, afianzando una territorialidad y una simbología que otorgue sentido a la pertenencia grupal”.

Bajo esta definición, la existencia de pandillas per se, no implica procesos de asociación irregular orientados a desestabilizar un sistema de convivencia social, sino que visibiliza la necesidad de pertenencia que pudieren tener los adolescentes con personas que poseen características similares (carencias, estilo de vida, etc.). Sin embargo, en la búsqueda del reconocimiento y el sentido de pertenencia, los jóvenes están dispuestos a violentar derechos propios y ajenos con el fin de sentirse parte del grupo, actitud que incita la rivalidad entre grupos.

En ese sentido, es necesario fomentar organizaciones sociales positivas, orientadas al desarrollo de habilidades y actitudes de solidaridad, organización y cooperación.

- **Acoso escolar** (*bullying*): se trata de un tipo de violencia entre pares, también conocido como *bullying*, hostigamiento o intimidación escolar. El acoso escolar se diferencia de otras formas de violencia por su carácter reiterativo e intencional, así como por un desequilibrio de poder o fuerzas (Olewus, 2007). En el acoso escolar están presentes diferentes formas de violencia: física, verbal o psicológica y la persona que agrede tiene la intención de afectar la integridad física, psicológica y/o social del agredido, quien generalmente se encuentra en una posición de desventaja.

En el acoso escolar están presentes tres aspectos fundamentales: los actos violentos, la intencionalidad respaldada en una relación de poder y la recurrencia. Una particularidad del acoso escolar es su carácter colectivo, ya que el mismo se produce en el marco de las relaciones de interacción y convivencia entre compañeros; cuestión a tener en cuenta a la hora de intervenir y prevenir estas situaciones.

El acoso escolar se manifiesta por medio de conductas sistemáticas y repetitivas, pudiendo incluir conductas como (ODDM, 2005) las siguientes:

- Insultos, gritos (hacia la víctima y/o su familia), “bromas pesadas”, poner a la víctima apodosos humillantes, reírse cuando se equivoca, burlarse por su aspecto físico, por su forma de ser, de vestir o de hablar.
- Robo, daño o la acción de esconder las pertenencias personales.
- Divulgación de rumores (sobre la víctima o su familia), agresión —física, psicológica o sexual—, ponerle en ridículo ante los demás, contar mentiras sobre él o acusarle de cosas que no ha dicho o no ha hecho.
- Molestar a la víctima de forma reiterada, ignorarla y/o excluirla, (por ejemplo: no incluirlo/a en los juegos, aplicarle “la ley del hielo”, no dejar hablar, entre otras).

Existen tres actores fundamentales con los que se debe trabajar de forma directa: el agresor, el agredido y el/os espectador/es. Es importante considerar que pueden estar presentes diferentes tipos de espectadores: 1) el espectador que participa del acoso, pero no lo inicia; 2) el que observa la situación de violencia y aprueba esta situación sin llegar a participar en el acto de agresión; 3) el que observa y no interviene, pero muestra indiferencia ante los casos de violencia; 4) el que no se atreve a detener el acoso; y, 5) el que defiende de la víctima. La complicidad y/o el silencio de los espectadores suele darse con bastante frecuencia en situaciones de acoso escolar, manteniendo e incluso promoviendo, el ciclo de la violencia (Díaz Aguado, 2006).

Las personas adultas deben ser prudentes y vigilantes respecto a este tipo de violencia, ya que puede ser de menor o mayor gravedad, dependiendo de las capacidades psicológicas y sociales con las que cuente la víctima para afrontarlo.

- **Ciber acoso:** se considera como ciber acoso “todo acto de agresión repetida e intencionada de dañar psicológicamente a otro, mediante el uso de un dispositivo de cómputo móvil o digital, difundiendo mensajes, fotos, videos denigrantes que atentan a la dignidad del agredido” (Gómez y Hernández, 2013). El ciber acoso puede efectuarse a través de los recursos tecnológicos como computadoras, celulares, tabletas, iPods, video juegos, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, mediante la inadecuada utilización de los navegadores web, portales de video o en publicaciones digitales de texto (blogs), entre otros.

De acuerdo a Gómez y Hernández (2013), la versión “en línea” del acoso tradicional directo e indirecto entre iguales es el acoso cibernético, mismo que utiliza la tecnología para corromper, manipular, dominar e incluso inducir a la muerte. Esta agresión se puede ejecutar de forma directa: si la víctima observa que está siendo filmada o si recibe el mensaje o video, o cuando el agresor o agresora influye en sus compañeros para criticar, excluir, etiquetar en la web de forma negativa, lo cual magnifica el daño psicológico pudiendo ocasionar detrimento emocional, mental, social e incluso afectar su salud provocando ansiedad, fobias, depresión o intento suicida.

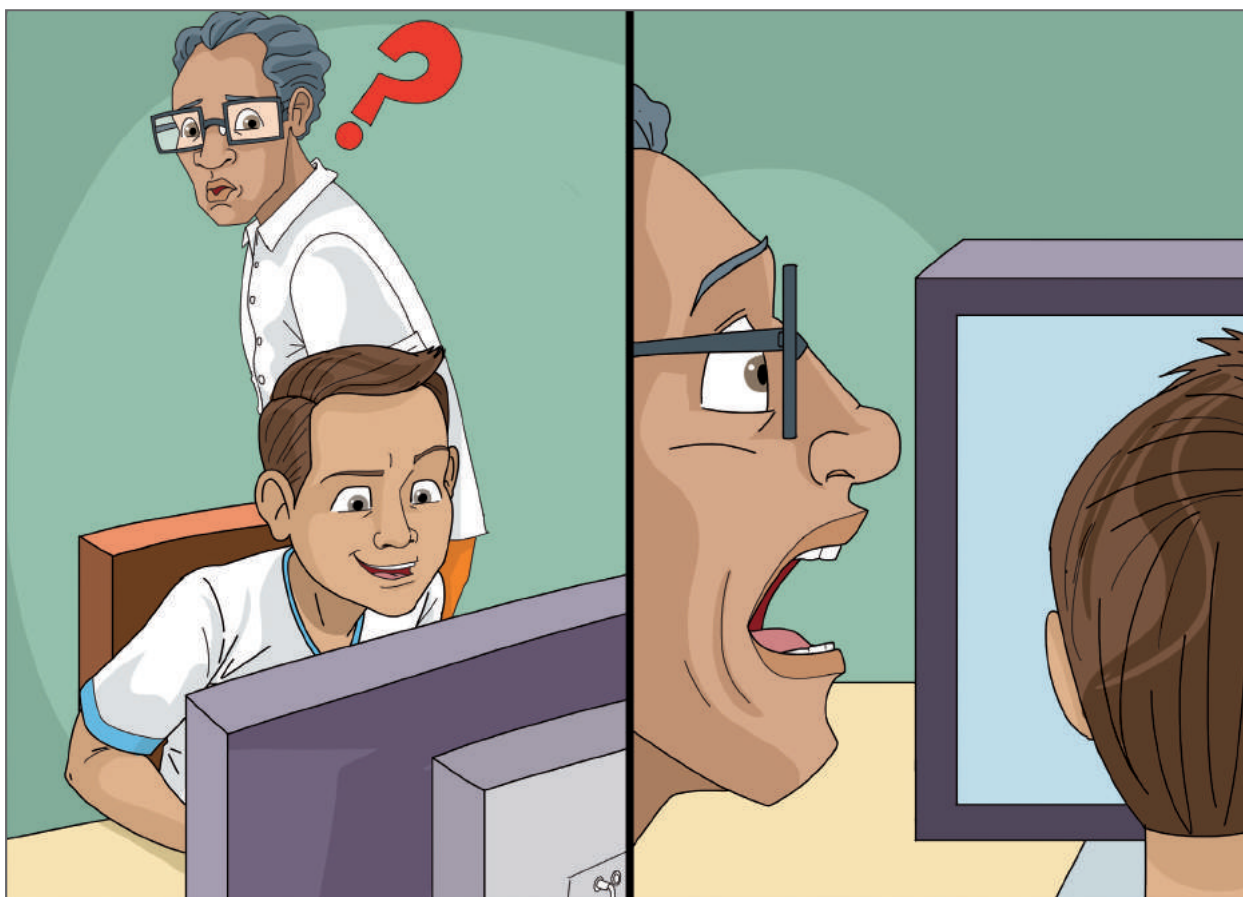
En cuanto a los hechos de ciber acoso es necesario resaltar que podría darse como resultado de actos violentos iniciados en el mundo físico y llevado al mundo virtual o viceversa, estableciendo una estrecha relación entre los dos medios (físico y virtual) donde se puede llevar a cabo el acto violento. En la actualidad el ciber acoso es cada vez más frecuente debido a las facilidades que las tecnologías brindan a la hora de mantener el anonimato y el ejercicio del control.

Las principales características del ciber acoso son las siguientes (Flores, J., 2006):

- Expansión de información a través de la red de manera incontrolable: muchas personas que incluso son desconocidas entre ellas, pueden colaborar en el acto de agresión compartiendo la información múltiples veces.
- Falsa sensación de anonimato: debido a que la agresión a través de Internet no se produce cara a cara, el agresor o agresora puede tener una falsa sensación de anonimato y creer que goza de impunidad frente a su acto. Incluso, a través de la red, pueden participar personas que no estarían dispuestas a ejercer un hecho de violencia de forma presencial.
- Mayor número de posibles víctimas: a través de la red, la víctima puede ser cualquier persona.
- Menor percepción del daño causado: en las agresiones a través de internet, se agrede a distancia, es decir, se hace daño a una persona que no está visible por lo que no se percibe la reacción que la agresión tiene sobre la víctima, característica que aumenta la probabilidad de que la agresión se extienda en el tiempo.

- Diversos dispositivos: la variedad de dispositivos que existen permite que el acoso se pueda producir en diferentes espacios y momentos y que el daño infligido sea mayor, al multiplicarse las vías de reproducción de información.
- Extensión en el tiempo de forma indefinida: la información de Internet no se puede borrar fácilmente. Por un lado, muchas personas que comparten la información pueden guardarla y continuar reproduciéndola por diversos medios y por otro, los registros de navegación guardan datos, por lo que no es posible que la información desaparezca.
- El contacto permanente con la víctima como forma de control: puede mantenerse a través de los diferentes dispositivos y aplicaciones.

Sin embargo, es importante puntualizar que el ciber acoso no es la única forma de violencia virtual. Existen otras agresiones que suceden a través de las tecnologías de la comunicación, como las que se describen a continuación (Flores, J., 2009):



Agresiones a través de tecnologías de la comunicación

FORMA	DESCRIPCIÓN
<i>Phishing</i>	Mensajes falsos por internet y celular para robar datos de crédito, megas o cualquier información que tenga valor.
<i>Arrasement</i>	Denigrar, amenazar e insultar a alguien de manera constante a través de correos electrónicos o mensajes de celular. Incluye poner apodos, crear rumores o mandar fotos humillantes de golpizas para que otros las comenten de forma agresiva y las reenvíen.
<i>Sextorsion</i>	Es una forma de explotación sexual en donde la persona es chantajeada con imágenes íntimas que el agresor posee, imágenes que han sido compartidas generalmente a través del sexting.
<i>Flamming</i>	Insultar masivamente a un usuario en salones de chat.
<i>Stalking o cortejo hostigante</i>	Enviar mensajes constantes a una persona para decirle que le gusta a alguien más, o para controlar todos sus movimientos cuando ya ha iniciado una relación con su acosador.
<i>Sexting</i>	Se trata de una forma de tener sexo a través de internet, mediante el envío de videos o imágenes íntimas o teniendo relaciones sexuales. Estas imágenes pueden ser compartidas a través de las redes con otras personas, volviéndose un caso de pornografía infantil en el caso de niños, niñas y adolescentes.
<i>Hacking</i>	En su versión delictiva, es el acto de desbloquear códigos y contraseñas, con fines de obtener beneficios económicos con dicha información.
Pornografía infantil	Delito que muestra a menores de edad en conductas sexualmente explícitas. Se engaña a menores para transmitir actos sexuales por web-cam en vivo para ganar dinero.
<i>Lolicon/Shotacon</i>	Preadolescentes que tienen relaciones sentimentales y/o sexuales con personas mayores de edad a través de la red.
<i>Grooming</i>	Adultos que se hacen pasar por una edad menor; con engaños palabras cariñosas y bonitas para ganar la confianza de la persona, obtener imágenes en foto o video, con actos sexuales, eróticos, y así luego chantajear a la víctima para conseguir favores sexuales.
Trata de imágenes personales	Personas que copian todos los álbumes de fotografías y videos de las redes sociales de una persona y las venden en internet sin permiso. Estas fotos pueden aparecer en páginas pornográficas o ser ofertadas para raptar adolescentes para comercio sexual.
Captación para trata	Se contacta y seduce a estudiantes para raptarlas y obligarlas al trabajo sexual comercial, la venta de drogas e incluso la venta de sus órganos.
Suplantación de identidad	Creación o robo de cuentas personales de correo electrónico, redes sociales o juegos, para reemplazar la identidad de esa persona.

Al ser el la violencia virtual un fenómeno en constante desarrollo, es necesario orientar a niños, niñas y adolescentes a utilizar adecuadamente los entornos digitales de forma responsable y ética, con un sentido crítico, impidiendo que su uso vulnere o destruya

su integridad psicológica y la de otros. A su vez, es importante informar acerca de mecanismos de seguridad para el manejo de la información a través de redes sociales, así como abrir la posibilidad de denunciar cuando se sientan agredidos, vigilados o extorcionados a través de estos medios.

Violencia de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes en contra servidores de la institución educativa

En el ámbito educativo puede presentarse un tipo específico de violencia que los estudiantes madres, padres de familia y/o representantes ejercen contra los docentes, autoridades o miembros adultos de la institución educativa. “La violencia escolar, reflejo de la conflictividad social, está afectando de manera visible al personal docente, contaminando la convivencia educativa al crearse situaciones conflictivas indeseables que afectan a la comunidad educativa en su conjunto”¹.

La conflictividad generada afecta muchas veces al equipo docente, y se hace difícil la convivencia escolar y el desarrollo normal de las actividades escolares, presentándose agresiones psicológicas e incluso físicas, situaciones que se viven con dificultad por parte de los docentes o autoridades, menoscabando incluso su propia identidad personal. Dichos compartimientos disruptivos pueden causar disgustos y ansiedad en los profesores, quienes en casos extremos pueden llegar a sufrir la total destrucción de su identidad profesional.

Muchos actos de violencia en contra de servidores de la institución educativa pueden ocasionarse por los siguientes hechos.

- No dejar que se usen teléfonos celulares o cualquier otro artefacto electrónico ajeno a la actividad educativa en el salón de clase.
- Separar a estudiantes que estén discutiendo o agrediendo físicamente.
- Hacer cumplir las normas de convivencia en el salón de clase o institución educativa.
- Reportar faltas leves o graves o muy graves cometidas por los estudiantes, entre otras causales.

¹ Boletín Oficial de Canarias, núm. 255, España, 2009.

La conflictividad escolar que pudiere generarse dentro del sistema educativo, hace necesario establecer directrices específicas que orienten a autoridades institucionales, docentes, personal administrativo o profesionales del DECE sobre cómo actuar en caso de que exista actos de violencia por parte del estudiantado o de sus madres, padres o representantes legales, sin perjuicio de las medidas encaminadas a fortalecer la convivencia armónica entre los actores de la comunidad educativa.



Todas estas formas de violencia pueden ser tratadas, tanto a nivel preventivo (cuando aún no se ha dado la problemática) como a nivel reactivo (cuando ya ha ocurrido un hecho problemático) a través de diferentes metodologías de resolución alternativa de conflicto, como pueden ser los círculos restaurativos.





3 **Prevención
integral
de la violencia
y promoción
de una cultura
de paz**

Prevención integral

En el Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil DECE, se menciona que “la prevención integral es el conjunto de acciones y estrategias orientadas a toda la comunidad educativa hacia el ejercicio pleno de los derechos humanos, fortaleciendo el desarrollo integral, la construcción de una cultura de paz en el marco del Buen Vivir, a través de la adopción de medidas encaminadas a impedir que aparezcan problemáticas psicosociales que afecten el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes e impedir que las deficiencias causadas por el apareamiento de las mismas no prevalezcan en el tiempo” (2016).

La comunidad educativa tiene una gran responsabilidad no solo en la detección y actuación frente a cualquier situación de violencia, especialmente en situaciones de violencia sexual, sino también en la prevención de los factores de riesgo relacionados a fin de incidir a corto, mediano y largo plazo en la erradicación de las relaciones desiguales que se sustentan en condiciones estructurales.

El verdadero desafío que tienen quienes conforman la comunidad educativa es convertir el espacio educativo en un entorno seguro, que reconozca las diferencias individuales y todo tipo de diversidades, propiciando una convivencia armónica y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes.

Según la Resolución A/52/13 de las Naciones Unidas (1998), la cultura de paz consiste en “una serie de valores, actitudes y comportamientos que rechazan la violencia y previenen los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación entre las personas, los grupos y las naciones”.

Educar para fortalecer una cultura de paz implica inculcar valores democráticos, así como promover actitudes, habilidades y comportamientos que construyan convivencias saludables basadas en relaciones sociales enmarcadas en el respeto, entendiendo esto como vivir en armonía consigo mismo, con las demás personas y el ambiente. Se trata de un proceso de aprendizaje continuo, que debe estar presente de forma transversal en cada actividad que se desarrolle en la institución educativa, desde la actitud en el aula, las relaciones entre el personal educativo y los ejemplos que se ofrecen a los estudiantes y las estudiantes.

Estrategias para prevenir la violencia en el sistema educativo

Desde la perspectiva de la prevención integral, todo mecanismo preventivo que se implemente en la institución educativa debe estar “dirigido a facilitar que niños, niñas y adolescentes se empoderen y sean capaces de tomar decisiones con respecto a sus proyectos de vida de manera consciente, libre y autónoma; adquieran valores y principios mediante la práctica y se involucren en la realidad social que les rodea, bajo los principios del buen vivir y la cultura de paz” (Ministerio de Educación, 2016).

Eso implica que todas las personas que conforman la comunidad educativa deben ser corresponsables con el proceso de formación, fortaleciendo de esta manera la convivencia armónica a través de las siguientes acciones:

a. Fortalecer la construcción de una cultura de paz

- Reforzar la formación en valores como la responsabilidad, la libertad, la cooperación, el respeto, la solidaridad, la actitud crítica, el compromiso, la autonomía, el diálogo y la participación. Al mismo tiempo, se deben cuestionar antivalores como la discriminación, la intolerancia, la violencia, el etnocentrismo, la indiferencia y el conformismo, entre otros. Esto se puede lograr mediante actividades basadas en dilemas morales, juegos cooperativos y juegos de roles, entre otros.
- Fomentar el desarrollo de habilidades para la vida y de resolución alternativa de conflictos.
- Proponer estrategias que permitan fortalecer la convivencia armónica y la garantía de los derechos humanos mediante talleres, encuentros, foros, charlas u otros eventos.

- Promover una cultura de respeto a la diversidad y la no violencia mediante actividades que permitan la deconstrucción de estereotipos de género, étnicos, y etarios.
- Recuperar la idea de paz positiva² (Joan Galtung, 2003). Es decir, aceptar el conflicto como una parte natural de la vida y procurar su resolución pacífica, fomentando la paz como proceso interno del individuo.

b. Facilitar el autoconocimiento de cada estudiante

- Fortalecer estrategias de coeducación en el salón de clase y en la institución, lo que implica que “la formación y la educación se imparten en condiciones de igualdad para ambos sexos y [...] no se pone límites a los aprendizajes” (INJUVE, 2008). Esto permite reconocer las potencialidades e individualidades de niños, niñas y adolescentes, independientemente de su sexo y a partir de esto, construir condiciones de igualdad entre las personas desde el respeto a la diferencia individual.
- Facilitar el autoconocimiento en los estudiantes y las estudiantes, identificando sus fortalezas, habilidades y limitaciones. Enseñar a valorarse como personas, fomentando una autoestima positiva, como base importante de las relaciones personales y sociales.
- Facilitar la identificación, el reconocimiento y el manejo de emociones así como la forma de expresarlas asertivamente.
- Apoyar a que cada estudiante identifique las influencias familiares y sociales que han marcado su vida y que median su forma de ser.

c. Fomentar y fortalecer las habilidades y capacidades, para la resolución pacífica de conflictos

- Promover la reflexión, el intercambio de opiniones, la argumentación como defensa de opiniones y la comprensión y respeto de los puntos de vista de cada persona.
- Fortalecer capacidades y habilidades de resolución alternativa de conflictos mediante el diálogo, la negociación o la implementación de círculos restaurativos, reuniones restaurativas, reuniones de

2 Joan Galtung diferenció la paz negativa de la paz positiva. La paz negativa se refiere a no interferir ante las injusticias y desigualdades. Hay paz desde el punto de vista de la ausencia de conflicto, mas no de la justicia social. Paz positiva, en cambio, parte de la idea de que “mientras existan injusticias y no se atiendan las necesidades humanas básicas (bienestar, libertad, identidad y supervivencia), no existirá la paz aunque no haya agresión directa” (1985). Desde esta perspectiva se abordan las causas estructurales de las desigualdades e injusticias sociales para construir la paz entre las personas, buscando la equidad y justicia social.

grupo familiar y procesos de mediación escolar, sin que se establezcan posiciones de poder entre quienes son “vencedores” y “vencidos”.

- Establecer acuerdos a través de acciones concretas como círculos de diálogo, círculos restaurativos, campañas y encuentros.

d. Impulsar y generar proyectos preventivos desde el Consejo Estudiantil, el Comité de MPF y/o RL y el DECE

- Incentivar al trabajo grupal y los proyectos colectivos, valorando que los grupos de adolescentes tienen una amplia capacidad organizativa y de participación, promoviendo relaciones de cooperación y solidaridad.
- Brindar el tiempo y el espacio para la escucha, la comprensión y la expresión de emociones.
- Contribuir a la reducción de los niveles de violencia que puedan presentarse en la institución educativa mediante acciones concretas que nazcan entre los estudiantes y las estudiantes; y que puedan ser canalizadas como proyectos educativos impulsados por el consejo estudiantil, el comité de madres, padres de familia y/o representantes legales o el DECE.
- Definir instrumentos de investigación cualitativa que permitan al personal docente, directivo y al personal de los DECE, levantar información sobre la problemática que pudiere tener la institución educativa y atacar la misma mediante programas de sensibilización y prevención. Una buena estrategia para tocar estos temas es a través de la implementación de círculos restaurativos con las niñas, niños y adolescentes, así como con personal docente y personal directivo de la institución educativa.
- Realizar campañas de sensibilización con el compromiso de toda la comunidad educativa.
- Utilizar actividades prácticas como juegos de roles, juegos cooperativos, dilemas morales, entre otros.

e. Facilitar y fortalecer el vínculo con la familia

- Promover la corresponsabilidad familiar en el seguimiento al desarrollo académico de sus hijos e hijas y en las actividades que ejecuta la institución educativa en beneficio del estudiantado.

- Realizar actividades con las familias para trabajar habilidades parentales y resolución de conflictos.
- Fortalecer las capacidades y vínculos afectivos de las familias, considerando a estas como uno de los pilares de la educación y de la trasmisión de valores a los niños, niñas y adolescentes.
- Fomentar la participación de la familia en círculos restaurativos, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.

f. ¡Algunos consejos prácticos!

- Utilizar metodologías vivenciales, participativas y lúdicas, (talleres informativos, campañas, cine foros, teatro, paneles, socio dramas, etc.) donde se prioricen las experiencias de las estudiantes y los estudiantes, sus inquietudes y sus intereses.
- Utilizar técnicas de reflexión y desarrollo moral y ético: debates sobre experiencias, estereotipos que están presentes en la sociedad, clarificación de valores, discusión de dilemas, dramatizaciones, juegos de simulación, etc. que permitan desarrollar habilidades sociales y cambiar actitudes frente a la violencia.
- Realizar juegos de roles que permitan a cada estudiante ponerse en el lugar de las demás personas.
- Analizar las consecuencias de la discriminación y la violencia.
- Realizar socio dramas que permitan la representación reflexión y posterior análisis de situaciones cotidianas relacionadas con la violencia y el rol que tiene la persona agredida, el agresor y los observadores en el proceso preventivo.
- Establecer concursos y juegos donde todos ganen, reflexionando sobre la importancia de compartir y la solidaridad.
- Ofrecer información y reflexionar sobre las consecuencias de posibles conductas de riesgo (consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, pandillas, efectos de la violencia y la discriminación).
- Establecer procesos de resolución alternativa de conflictos: círculos restaurativos preventivos, círculos restaurativos reactivos, reuniones restaurativas, reuniones de grupo familiar y procesos de mediación escolar.

- Apoyar al personal docente en la implementación de círculos preventivos y círculos para crear comunidad.

Acciones para prevenir situaciones de violencia en la institución educativa

a. Acciones implementadas por profesionales del DECE

Con el objetivo de incluir prácticas basadas en el fortalecimiento de una cultura de paz, desarrollo de habilidades para la vida y la convivencia armónica, el personal del DECE, debe realizar las siguientes actividades en función de las necesidades identificadas³.

- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Código de Convivencia, fortaleciendo el enfoque de cultura de paz, el desarrollo de habilidades para la vida y la convivencia armónica.
- En la elaboración del Código de Convivencia, se debe construir acuerdos y consensos sobre las relaciones entre docentes y autoridades, entre docentes/autoridades y estudiantes, entre familias y docentes/autoridades, entre otras. de modo que se promueva el respeto y la cordialidad entre los miembros de la comunidad educativa. El código de convivencia deberá transversalizar el enfoque restaurativo en todos sus procesos, principalmente en la metodología de resolución de aquellos conflictos que se den en la institución educativa.
- Socializar con toda la comunidad educativa los protocolos a seguir frente a la presencia de casos de violencia de cualquier tipo y modalidad.
- Mantener un diálogo constante con madres y padres de familia, dando seguimiento a la dinámica familiar que mantienen con sus hijos e hijas, dotando de estrategias para fortalecer la comunicación familiar.
- Promover la participación activa de niños, niñas y adolescentes en la definición e implementación de planes, programas y proyectos orientados a la promoción y prevención de problemáticas psicosociales.

³ Las acciones para la prevención de la violencia que se detallan en el presente documento, ya están consideradas dentro del modelo de funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil.

- Elaborar proyectos de promoción y prevención de la violencia, dirigidos a toda la comunidad educativa, tomando en consideración la edad y las necesidades situacionales. Los temas que se proponen son:
 - Prevención de la violencia y educación para la paz
 - Convivencia armónica en diversidad
 - Uso adecuado de las tecnologías de la comunicación e información
 - Relaciones familiares en la formación integral
 - Desarrollo de habilidades para la vida
- Analizar el currículo oculto⁴, procurando resaltar aspectos como: buen trato, comunicación, participación, formas de dirigirse a los estudiantes, actividades que se realizan, información, etc.
- Motivar a los estudiantes y las estudiantes a buscar formas de ocio alternativas y grupos de personas con intereses saludables (practicar deporte, actividades culturales, juegos, entre otras actividades).

b. Acciones implementadas por personal docente y autoridades

En cuanto al personal docente y autoridades, las acciones que pueden ejecutar para prevenir situaciones de violencia son las siguientes.

- Realizar charlas, espacios de reflexión y círculos restaurativos preventivos con las estudiantes y los estudiantes entorno a:
 - Prevención de la violencia y educación para la paz
 - Convivencia armónica en diversidad mediante la escucha activa
 - Relaciones familiares en la formación integral
 - Desarrollo de habilidades para la vida

⁴ Se entiende por *currículo oculto* las conductas y actitudes, generalmente inconscientes, que son transmitidas a través de la práctica docente. Se trata de conductas, gestos, omisiones, actitudes, ejemplos, acciones de aprobación o reprobación ante una conducta, que reflejan la actitud y posición del personal docente sobre un determinado tema, como los ejemplos que se utilizan en clase que asocian a las niñas y a los niños con roles determinados que transmiten ideas de cómo es el mundo y cómo este está estructurado.

- Realizar círculos restaurativos para crear comunidad con estudiantes. Los mismos estarán dirigidos a compartir sentimientos, ideas y experiencias para generar confianza y entendimiento mutuo entre los niños, niñas y adolescentes participantes.
- Fomentar el diálogo entre pares, a fin de prevenir y evitar el silencio frente a situaciones de violencia.
- Evitar ser un observador pasivo de conflictos que pudieren tener niños, niñas o adolescentes. Por el contrario se debe intervenir inmediatamente ante conflictos y situaciones de violencia leves, con el fin de detener el ciclo de la violencia y proponer modos de resolución de conflictos alternativos.
- Identificar e implementar estrategias de protección en la institución educativa, a fin de prevenir situaciones de violencia.
- Mantener contacto sistemático con madres, padres de familia y/o representantes legales, interviniendo oportunamente en la detección de problemáticas.
- Fortalecer las prácticas democráticas y participativas en el aula, reconociendo sus capacidades de liderazgo.
- Fomentar el diálogo y procurar evitar posturas y actitudes autoritarias.
- Contribuir en la deconstrucción de estereotipos de género, sociales y étnicos mediante su cátedra y la metodología que utiliza en el salón de clase.
- No emitir comentarios ofensivos o en doble sentido que violenten la identidad de niños, niñas y adolescentes (“gordo”, “flaca”, “bajo”, “sucio”, entre otras expresiones). No utilizar apodos.
- Definir reglas de convivencia consensuadas de manera corresponsable con los estudiantes, en el salón de clases.
- Derivar oportunamente casos de violencia en cualquiera de sus modalidades a las instancias pertinentes.

4

Herramientas para la resolución alternativa de conflictos

Los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) son responsables de poner en práctica metodologías para la resolución alternativa de conflictos en las instituciones educativas. Las principales herramientas que se pueden utilizar son los procesos de mediación escolar y las prácticas restaurativas como, por ejemplo, círculos para crear comunidad, círculos restaurativos preventivos, círculos restaurativos reactivos, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.

Mediación escolar

Los programas de mediación entre estudiantes se definen como formas especializadas de negociación en las que terceras partes imparciales, normalmente un compañero o compañera mediador o, en algunos casos, una persona adulta, ayudan a quienes se encuentran en disputa a alcanzar una solución. El objetivo específico de un programa de mediación escolar es atender una serie de conflictos entre miembros de una comunidad escolar que, por algún motivo, no han podido ser solucionados por los propios protagonistas ni por medio de la mediación informal, y en los que se considera necesario intervenir con una mediación formal. La mediación escolar es, por lo tanto, una herramienta más al servicio de un modelo de convivencia positivo y pacífico y ha de contemplarse en el marco de un programa de convivencia más amplio con carácter preventivo y educativo (transformativo).

Este modelo de mediación, parte importante del enfoque transformacional, podría ser entendido como un modelo terapéutico. Tiene seis pilares fundamentales (Cohen, 2001): voluntariedad, imparcialidad, confidencialidad, transformación interpersonal, autodeterminación y seguridad.

a. Mediación por parte de las personas adultas

Consiste en formar y entrenar al personal escolar, incluyendo personal directivo y docentes, entre otros actores, para mediar en los conflictos de las estudiantes y los estudiantes. Como mediadores, los adultos asesoran al estudiantado en el proceso de examinar las percepciones y sentimientos que cada una de las partes tiene del problema, así como en la búsqueda de las posibles soluciones, y en la adopción de las medidas que parezcan satisfacer mejor las necesidades de ambas partes (Carter, 1992).

b. Mediación entre iguales

En este tipo de programas se selecciona un grupo de estudiantes para que se formen en la mediación entre compañeros y compañeras de clase. Se les entrena en los conceptos básicos de la resolución de conflictos, se les enseña los procedimientos habituales de mediación y se les asigna la tarea de resolver conflictos que ocurren en los recreos, pasillos y otros espacios escolares.

Prácticas restaurativas

El concepto de prácticas restaurativas tiene sus raíces en la justicia restaurativa, un enfoque de ver la justicia penal que se busca en la reparación del daño causado tanto a personas como a las relaciones humanas. Una actitud restaurativa implica creer que las decisiones están mejor tomadas y los conflictos mejor resueltos por las personas que están directamente involucrados en ellos. Las prácticas restaurativas representan una filosofía de convivencia complementaria a la mediación escolar por diferentes razones:

- Permiten abordar conflictos entre desiguales, con desequilibrio de fuerzas o con terceras personas afectadas
- No se centran exclusivamente en la resolución de conflictos, sino que ofrecen todo un abanico de herramientas y técnicas sencillas de prevención, de construcción del sentimiento de pertenencia al grupo y a la comunidad, de mejora de las relaciones personales
- Están directamente relacionadas con la educación social y emocional, ya que trabajan la empatía, el respeto, la asertividad, la autenticidad, la consideración positiva incondicional y la aceptación de las propias responsabilidades
- Trabajan de forma transversal otras competencias básicas como, por ejemplo, el razonamiento, la argumentación o la cooperación

- Aunque el consenso de toda la comunidad educativa siempre es muy recomendable, las prácticas restaurativas no requieren, necesariamente, de proyectos de difícil implementación sino que implican, sobre todo, una reflexión personal sobre la propia práctica docente y el llevar a cabo pequeños cambios de actitud y estilos de comunicación con resultados sorprendentes

Entre las principales herramientas que conforman las prácticas restaurativas están los círculos restaurativos, las reuniones restaurativas y las reuniones de grupo familiar.



a. Círculos restaurativos

Los círculos restaurativos son una de las herramientas más representativas de las prácticas restaurativas. Han existido a lo largo de la historia como una manera natural de resolver los conflictos. Por su misma estructura, los círculos restaurativos implican comunidad, conexión, inclusión, protección, justicia, igualdad e integridad. Son una estrategia muy eficaz para facilitar la resolución de los conflictos. Los círculos restaurativos son reuniones donde las personas que participan se disponen formando un círculo para compartir experiencias, necesidades y expectativas y, en caso necesario, entre todos y todas gestionar la resolución consensuada de un conflicto o de una situación que cause estrés o tensión. Los círculos restaurativos enseñan a las personas participantes a:

- Hacerse responsables y participar activamente en la resolución de sus conflictos
- Tomar conciencia de lo que implica ser parte de una comunidad o grupo, creando vínculos y un sentido de pertenencia
- Apoyarse mutuamente sobre una base de confianza, empatía y cooperación, generando seguridad y confianza
- Reconocer que, más que el castigo, lo importante en los conflictos es restaurar el daño ocurrido
- Promover la igualdad entre las personas participantes

En el ámbito educativo, los círculos restaurativos se pueden utilizar para:

- Reforzar el respeto mutuo en todas las relaciones humanas
- Cooperar en el buen funcionamiento de un grupo
- Mejorar las relaciones entre docentes y estudiantes
- Facilitar la resolución dialogada de los conflictos
- Perfeccionar la capacidad que tiene una persona de superar circunstancias traumáticas, como la muerte de un ser querido, un accidente, un desastre natural o cualquier situación similar (resiliencia)
- Restaurar vínculos y relaciones personales
- Dar voz a las personas afectadas y permitir la reparación de los daños causados

- Sentirse parte no solo del problema, sino también de la solución
- Compartir experiencias, sentimientos, necesidades y expectativas
- Ayudar a entender que las propias acciones afectan a las demás personas y a ponerse “en sus zapatos”

Existen tres tipos de círculos restaurativos que se pueden desarrollar en el ámbito educativo: círculos para crear comunidad, círculos preventivos y círculos reactivos.

Círculos para crear comunidad

Los círculos para crear comunidad se pueden llevar a cabo con grupos de docentes, estudiantes, personal directivo, madres, padres y representantes familiares, entre otros actores. Esta metodología proporciona la oportunidad de compartir sentimientos, ideas y experiencias para generar confianza y entendimiento mutuo entre las personas. Están dirigidos a conformar o consolidar una comunidad o grupo a través de mejorar el conocimiento mutuo de las personas que participan, compartiendo opiniones, intereses y gustos. Se pueden desarrollar al iniciar o finalizar una actividad o un periodo de tiempo, por ejemplo, al iniciar el día, finalizar la semana o algún otro momento específico.

Círculos preventivos y círculos reactivos

Un círculo restaurativo es una práctica versátil que puede usarse de manera preventiva, para desarrollar relaciones y/o tratar temas específicos antes de que ocurran los problemas. También pueden utilizarse de manera reactiva, para responder a las conductas indebidas, conflictos o los problemas ocurridos en el centro escolar.

Los círculos reactivos responden formalmente al conflicto o a la reparación del daño en el estudiantado. Este tipo de círculos involucran a las estudiantes y los estudiantes en el manejo del conflicto y la tensión reparando el daño y restaurando las relaciones humanas en respuesta a un incidente moderadamente serio, un patrón de conducta que afecta a un grupo de estudiantes o toda una clase, una catástrofe natural o un atentado que afecte a toda una comunidad.

b. Reuniones restaurativas

Una reunión restaurativa es un espacio estructurado entre la(s) persona(s) agresora(s), la(s) víctima(s), la familia y amistades de ambas partes, en el que todas las personas involucradas lidian con las consecuencias del delito o la conducta indebida y deciden la mejor manera de reparar el daño.

c. Reuniones de grupo familiar

Las reuniones de grupo familiar reúnen a redes apoyo familiar (padre, madre, representantes familiares, hijos, hijas, tías, tíos, abuelos, abuelas, vecinos y amistades cercanas de la familia) para que, conjuntamente, se tomen decisiones importantes relacionadas al estudiante o la estudiante. En caso de no apelar a una reunión de grupo familiar, por lo general estas decisiones serían tomadas por profesionales.



5

**Estrategias
para detectar
y acompañar
casos de
violencia**

DetECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA

La detección constituye una condición básica para poder intervenir ante situaciones de violencia en el ámbito educativo. Todas las personas integrantes de la comunidad educativa son responsables de identificar posibles situaciones de violencia y/o violencia sexual. Por ello, es fundamental que cuenten con información oportuna que les permita detectar la existencia de estas situaciones.

a. Indicadores para la detección de casos de violencia

Al interno de la institución educativa, el personal docente ocupan un rol fundamental en la detección de casos de violencia, ya que son las personas que más tiempo comparten con las estudiantes y los estudiantes, y por ende, pueden reconocer más de cerca sus dificultades, tanto académicas como personales y de interacción social.

Un segundo actor fundamental en el proceso de detección dentro de la institución educativa son las compañeras y los compañeros de clase o cualquier otro niño, niña o adolescente que tenga un acercamiento con él o la posible víctima y quien agrede. Por ello, es importante empoderar a todos los estudiantes y las estudiantes en su capacidad de denunciar cualquier manifestación que se considere sospechosa.

Las autoridades institucionales y el personal que conforma el DECE son quienes deben aplicar medidas de promoción, prevención, detección e intervención en el marco de sus competencias, construyendo relaciones de confianza con el estudiantado y planificando reuniones con el equipo docente para levantar información.

Con el fin de detectar un caso de violencia y/o violencia sexual, es imprescindible que cualquier actor de la comunidad educativa considere la presencia de los siguientes indicadores.

Indicadores generales que pueden presentar en niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia

Signos o indicadores físicos evidentes ⁵	Signos o indicadores de comportamiento	Conductas que se pueden identificar en la institución educativa
<ul style="list-style-type: none"> • Marcas en el cuerpo (heridas, moretones, mordeduras o quemaduras, entre otros), irritación en boca, extremidades o dedos • Lesiones, fracturas o esguinces sin explicación coherente o que no concuerden con la causa alegada • Problemas de salud frecuentes, como dolores abdominales, enuresis o encopresis 	<ul style="list-style-type: none"> • Somatizaciones⁶ (dolores de cabeza, mareos, desmayos, taquicardia, sensación de ahogo o vómito, entre otras manifestaciones) • Trastornos alimenticios • Trastornos del sueño (pesadillas, terror nocturno o insomnio) • Cambios bruscos de comportamiento (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, extremadamente hiperactivo, depresivo) • Sentimientos de culpa • Fantaseo (por ejemplo, “ser rescatado/a”, “cambiar de familia” o “que desaparezca el/la profesor/a”) • Desgano, apatía, pasividad, silencio llamativo, aislamiento • Tristeza permanente, depresión, llanto fácil • Mentiras, tartamudeo • Uso de vestimenta inadecuada para el clima (para ocultar las lesiones) • Hiperactividad, nerviosismo, mutismo selectivo⁷ 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminución del rendimiento académico, incumplimiento de tareas escolares y desinterés en el estudio • Falta de concentración, distracción constante • Conductas disruptivas frecuentes en clase • Temor a permanecer en el establecimiento, miedo de ir a su casa • Rehuir o negarse a hablar sobre sí mismo/a o su familia • Visitas frecuentes al departamento médico o enfermería • Cautela con respecto al contacto físico con adultos • Conductas agresivas (hacia pares y/o personas adultas) • Comportamientos extremos o temerarios • Conflictos con la autoridad

Fuente: Organización Mundial de la Salud

b. Factores de riesgo asociados a la violencia

Los factores de riesgo o situaciones de vulnerabilidad hacen referencia a la presencia/ausencia de determinadas condiciones en la vida de un niño, niña o adolescente, su entorno familiar y social, que aumentan la probabilidad de que sean víctimas de situaciones de violencia y/o violencia sexual.

⁵ Tomar en cuenta que ningún miembro de la comunidad educativa podrá solicitar a la víctima que muestre signos o lesiones que no se puedan observar a simple vista. Si se presume su existencia, debe contactarse con la Fiscalía inmediatamente, para que se realice el respectivo peritaje.

⁶ Se entiende por *somatización* a la presencia de uno o más síntomas físicos que, tras llevarse a cabo un examen médico, no pueden ser explicados por una enfermedad médica y, por tanto, tienen su origen en una condición psicológica (psíquica).

A continuación, se detallan varios factores de riesgo de la víctima asociados a la violencia y/o violencia sexual que deberán tomarse en consideración durante el proceso de detección, valoración e intervención.

Factores de riesgo

Personales	Familiares	Situacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Ser menor de edad o encontrarse en la etapa de la adolescencia (12-17 años de edad) • No ser deseados/as o acogidos/as por no cumplir las expectativas familiares • Presentar necesidades especiales, asociadas o no a discapacidad • Escasas habilidades de interacción social • Experiencias de rechazo, humillación o exclusión • Uso de drogas • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Aspectos relacionados al género • Rasgos físicos o culturales distintos a los de la mayoría (minorías étnicas o culturales) • Baja autoestima 	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para establecer vínculos afectivos con el NNA • Antecedentes de violencia familiar • La falta de conocimientos o las expectativas no realistas sobre el desarrollo infantil • Consumo indebido de alcohol, tabaco u otras drogas • Participación en actividades delictivas • Dificultades económicas • Problemas físicos, mentales o de desarrollo de algún miembro de la familia • Ruptura familiar • Aislamiento de la comunidad o falta de una red de apoyo • Desconocimiento de lo que implica la violencia • Delegación de la crianza a otras personas (padrinos, madrinas, amistades, vecinos) • Historial de posesión o uso de armas en la familia 	<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdades sociales y de género • Estereotipos de género, estereotipos sobre orientación sexual (homofobia, misoginia⁸ y lesbofobia, entre otros) • Falta de condiciones de vida básicas (vivienda y/o alimentación) o de servicios de apoyo a las familias • Niveles elevados de desempleo o pobreza • Fácil acceso al alcohol, tabaco y otras drogas • Normas sociales y culturales que debilitan el estatus del niño, niña o adolescente en las relaciones con su familia o fomentan la violencia hacia las demás personas, como los castigos físicos o la rigidez de los roles asignados a cada sexo • Vivir en una zona marginal • Naturalización e invisibilización social de la violencia • Acceso a armas

Fuente: Organización Mundial de la Salud

c. Características y comportamientos comunes en un presunto agresor o agresora

La finalidad de enunciar ciertos comportamientos y características comunes en un potencial agresor o agresora —en situaciones de violencia y/o violencia sexual—, permite reconocer algunas manifestaciones que pueden suceder en el ámbito educativo. Sin embargo, de ninguna manera se pretende establecer estereotipos fijos o un perfil descriptivo cerrado respecto al agresor o agresora (niño, niña, adolescente o adulto). Por ende, es importante discernir de forma objetiva la presencia de estas características que pueden manifestarse tanto en niños, niñas, adolescentes y en adultos e ir relacionando las mismas con los factores de riesgo planteados anteriormente.

⁷ Se entiende por *mutismo selectivo* a un trastorno de la comunicación verbal de índole emocional (psíquica), por el cual el sujeto, en cierto contexto o circunstancia, es incapaz de hablar o emitir palabras.

⁸ La *misoginia* comprende actitudes de aversión, desprecio u odio hacia las mujeres o hacia todo lo considerado como femenino.

Características y comportamientos de agresores pares (niños, niñas o adolescentes)

- Carece de empatía o incapacidad para ponerse en el lugar de las otras personas
- Posee una percepción negativa de sí mismo/a
- No controla sus impulsos, lo que lleva a la persona a actuar y a hablar sin análisis previo
- Se considera el centro de atención y sujeto de protagonismo debido a una exagerada exaltación de la propia personalidad
- Presenta bajo rendimiento en los estudios, ausentismo o repetición de cursos
- Puede estar consumiendo de alcohol u otras drogas
- Puede presentar trastornos de conducta
- Tiene antecedentes familiares de violencia, reproduciendo conductas agresivas en el contexto escolar
- Manifiesta actitudes desafiantes y amenazantes hacia su víctima y personas alrededor
- Suelen ser más fuertes físicamente que sus víctimas
- Posee un limitado desarrollo de su inteligencia emocional y del manejo de conflictos
- Presenta una actitud hostil y desafiante con familiares y docentes
- Puede asumir el rol de líder ante un grupo de estudiantes de características psicológicas parecidas (agresión, uso de drogas, actitud desafiante, entre otros rasgos)

Características y comportamientos de agresores adultos

- Puede pertenecer a cualquier estrato social o nivel de educación, incluso puede ser una persona integrada socialmente (por ejemplo, vive en pareja, con familia, con trabajo, socialmente funcional)
- No necesariamente tiene antecedentes penales o record policial

- Puede tener bajas expectativas o una percepción negativa del niño, niña o adolescente (por ejemplo, “es un desastre”, “es un monstruo”, “no sirve para nada”, “es mala”, “es incontrolable”, “daña el grupo”, “sale con muchos chicos”, “se viste de forma provocativa”, “es inmoral”, “es vago” etc.)
- Es posible que demuestre conductas discriminatorias, machistas, homofóbicas o misóginas
- Es probable que intente ocultar las lesiones del niño, niña o adolescente mediante explicaciones poco coherentes, contradictorias e ilógicas
- Es común que prive al niño, niña o adolescente de construir relaciones sociales (no le permite visitar amistades y/o parientes)
- Tiende a naturalizar la violencia como forma de relación interpersonal
- Utiliza el castigo severo como mecanismo de disciplina y control
- Defiende patrones de crianza basados en roles de género y concepciones tradicionales rígidas
- Es posible que en ciertas ocasiones no demuestre preocupación por el niño, niña o adolescente, ni por satisfacer sus necesidades básicas o, por el contrario, puede mostrarse extremadamente protector/a

Características y comportamientos aplicables a un presunto agresor o agresora sexual

- La persona agresora puede ser hombre o mujer
- Puede ser una persona conocida y cercana a la víctima
- Puede mostrar apatía, desinterés y/o depresión o presentar un pobre control de impulsos
- Suele buscar estar a solas con la víctima en espacios que carezcan de protección o de vigilancia de terceras personas
- Es probable que utilice la amenaza o el castigo severo como forma de control
- Tienden a recurrir al engaño y a la seducción y se valen de su posición de superioridad o poder frente a la víctima

- Suelen presentar distorsiones cognitivas, como atribuir la agresión a la supuesta seducción por parte de los niños y adolescentes, o considerar que este tipo de comportamientos es una forma de educación sexual adecuada
- Puede utilizar el chantaje afectivo como mecanismo de sumisión
- Suelen contar con estrategias de atracción, como simpatía personal, comportamientos infantiles, sintonía con los intereses de los niños, niñas o adolescentes (Echeburúa, Guerrica, Echevarría, 2000)

Proceso de acompañamiento en casos de violencia y/o violencia sexual

El acompañamiento es un proceso mediante el cual autoridades, docentes y profesionales del DECE, deben brindar a los estudiantes y las estudiantes con el objeto de promover la identificación de sus habilidades y capacidades para resolver los problemas personales y relacionales que pueden estar viviendo. Es el acto de recibir, escuchar, acoger y cuidar al estudiante o a la estudiante, garantizando su seguridad, protección y estabilidad emocional y física. En ese sentido, las acciones que deben implementarse son las siguientes:

- Realizar una escucha activa, deponiendo concepciones previas o creencias personales al momento de abordar cualquier problemática psicosocial, más aún las relacionadas con violencia y/o violencia sexual
- Brindar apoyo y contención emocional cuando sea necesario, evitando la culpabilización, la discriminación y revictimización
- Favorecer espacios de expresión y reconocimiento emocional sobre los hechos vividos, creando condiciones para fortalecer la resiliencia
- Promover el desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales que permita el desarrollo de proyectos de vida a través del auto-conocimiento

La actuación del personal que conforma el Departamento de Consejería Estudiantil frente a casos de violencia y/o violencia sexual es primordial dentro de las instituciones educativas, normalmente es la persona a la que deben acudir los actores de la comunidad educativa cuando sospechen que un niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de vulneración de derechos.

Por lo tanto, la postura de quienes trabajan en el DECE debe ser ética y profesional y bajo ninguna circunstancia puede encubrir a los/las agresores/as. Deben brindar la asistencia y atención que el estudiante o la estudiante requiera, respetando sus propias necesidades. Asimismo, deben empoderarse de su rol y conocimiento técnico para valorar la situación de forma integral y presentar la información sobre el caso ante las autoridades competentes, garantizando la integridad de niños, niñas y adolescentes.

a. Lineamientos para acompañar a estudiantes víctimas de violencia

Una vez detectado un hecho de violencia, es fundamental que el niño, niña o adolescente se sienta escuchado, respaldado y protegido por la persona a quien se le confía la responsabilidad de hacer seguimiento al mismo, siendo el consejero o consejera del DECE la única persona responsable de proceder con el abordaje integral que requiera la víctima, evitando que otros actores o profesionales se involucren innecesariamente. En caso de no contar con un DECE en la institución educativa, el/la docente tutor/a o la autoridad institucional será quien acompañe al estudiante o la estudiante. Para esto es necesario asegurar los siguientes puntos.

- Actuar de manera coordinada con autoridades educativas y demás miembros de la comunidad educativa, tomando en cuenta la particularidad de cada caso, considerando evitar revictimizar al estudiante o a la estudiante
- Ubicar las instancias externas de asistencia personal y familiar (redes de apoyo en el ámbito psicológico, social, médico y legal), a las que pueda derivar el caso si la situación lo amerita (MSP, MIES, Juntas Cantonales de Protección de Derechos, Fiscalías, Unidades Judiciales competentes, unidades policiales, entre otras, de acuerdo a las problemáticas encontradas)
- Informar a la víctima sobre el derecho que tiene a la confidencialidad (principio de reserva), a recibir asistencia psicológica, legal, social o de salud y de protección
- Brindar contención emocional, garantizando un ambiente de confianza y respeto mutuo. La persona responsable debe: realizar una intervención en crisis si el caso lo amerita; tranquilizar y estabilizar verbalmente a la víctima evitando cualquier forma de desborde emocional; mostrar una actitud empática respecto a la situación y estado emocional; establecer contacto visual con la víctima; e indicar a la víctima que cuenta y que contará con apoyo

- El consejero o consejera que aborde cualquier caso de violencia deberá ser quien identifique la situación emocional de la víctima para saber cómo actuar, siendo importante reconocer en que momento es necesario expresar abrazos o cualquier acercamiento físico que busque aplacar actitudes de desbordamiento emocional.



Recuerde: En ningún momento se deben emitir juicios de valor, demostrar asombro o disgusto, ni culpabilizar a la víctima por la situación que está atravesando. El papel del personal del DECE no es avalar ni desmentir la situación, por lo que siempre se dará valor e importancia a lo que el niño, niña o adolescente manifieste.

- Explicar claramente al niño, niña o adolescente víctima de violencia, la situación de vulneración de derechos en la que se encuentra y los mecanismos que se llevarán a cabo desde la institución educativa para apoyarle, sin generar falsas expectativas
- Considerar la edad, género, orientación sexual, situación de discapacidad, identidad cultural o cualquier otra condición particular del niño, niña o adolescente al momento de utilizar el lenguaje (palabras, tono de voz, postura, etc.)
- Analizar la problemática y evaluar los posibles riesgos que corre el niño, niña o adolescente de volver a ser víctima de algún acto de violencia. Estas consideraciones deberán reportarse a las autoridades competentes a fin de que puedan tomar las medidas necesarias al respecto, evitando de esta forma potenciales actos de atenten contra la vida
- Preguntar al niño, niña o adolescente el nombre y contacto del familiar de preferencia, a quien se le comunicará la situación y quien deberá acudir a la institución educativa. Si la situación de violencia proviene del hogar no se contactará con el presunto agresor o agresora. Si la situación de violencia es ejercida por algún miembro de la institución educativa, jamás se deberá acudir a esta persona para el proceso de acompañamiento a la víctima
- Ratificar al niño, niña o adolescente que el DECE o el/la docente tutor/a, según sea el caso, siempre estará abierto y disponible para hablar y acompañar durante las diferentes situaciones personales
- Favorecer que el niño, niña o adolescente recupere la confianza en sí mismo/a y su autoestima, mediante el desarrollo de habilidades sociales, el manejo de emociones y formas de relación asertivas

- Fortalecer en el niño, niña o adolescente la capacidad de denuncia y el derecho a decir “No” promoviendo habilidades para frenar situaciones de violencia
- En casos de violencia sexual, es necesario señalar que NUNCA existe la opción de mediación con el agresor o agresora, sin importar quien sea (papá, mamá, amistad, pariente, docente, etc.), ni la posibilidad de llegar a arreglos extrajudiciales. En este sentido, bajo ninguna circunstancia se podrá culpabilizar a un niño, niña o adolescente sobre una situación de violencia sexual ocurrida, ya que puede existir diferencias de edad, condición física, psicológica y de poder⁹.

b. Lineamientos para acompañar a los familiares de víctimas de violencia

Con el objetivo de apoyar a la familia en entender, aceptar, proteger o disminuir cualquier conducta de revictimización del niño, niña o adolescente; el consejero o consejera del DECE, el/la docente tutor/a a cargo o la autoridad institucional encargada del acompañamiento debe realizar las siguientes acciones:

- Comunicar a la familia directa la situación ocurrida (siempre y cuando no sean potenciales agresores o agresoras o que tengan algún involucramiento con la situación), brindando el apoyo necesario y la información sobre los procedimientos a seguir
- Preguntar a la familia si ha existido cambios conductuales observados en el estado de ánimo o salud, en el cuidado de su persona y otros detalles, explicando que cualquier reacción comportamental (llanto fácil, abulia, desinterés académico, agresividad sin motivo aparente, entre otras) que evidencie la víctima, son “normales” con relación al hecho violento vivido
- Los familiares o responsables legales deben ser alentados a acudir personalmente a las instancias externas competentes para denunciar la situación de violencia. En caso de ser necesario, orientarlos en la búsqueda y de apoyo especializado, jurídico y médico

⁹ La edad de un niño, niña o adolescente, determina una condición de indefensión física y psicológica, por la cual no es capaz de comprender totalmente la situación de violencia sexual en la que está siendo partícipe y no se encuentra en facultad de dar su consentimiento. En el marco legal ecuatoriano no existen circunstancias en las cuales la ley haya considerado que, frente a un caso de violencia sexual, el consentimiento de la víctima constituya un justificativo o atenuante que disminuya la gravedad de la situación o la responsabilidad del agresor y más aún si este tipo de situación ocurre en el contexto educativo. Desde esta postura, la persona adulta es la responsable de cualquier situación de violencia sexual que pudiere cometerse.

- Cuando el hecho provenga del ámbito familiar, la autoridad educativa denunciará el caso a las autoridades competentes
- Promover la corresponsabilidad familiar, para que se involucren en el bienestar del niño, niña o adolescente, reforzando la importancia de la respuesta familiar y su desaprobación frente a cualquier acto de violencia
- Recomendar a los familiares que acompañen al estudiante o a la estudiante con el respeto y empatía, sin forzar a hablar de lo que está viviendo o lo que vivió. Es importante contener y evitar reacciones alarmantes, culpabilizadoras que nieguen o minimicen la situación
- Recomendar a la familia que en el hogar se establezcan relaciones afectivas de respeto y empatía, en donde se brinde un espacio de diálogo, interés y respuesta a las necesidades

Lo que no se debe hacer se describe a continuación.

- No entrevistar a la familia delante de la víctima. Sin embargo, puede ocurrir que la víctima quiera estar presente. Es necesario que la familia entienda por qué no es pertinente que la víctima esté presente (evitar la revictimización y la violación al principio de reserva)
- Culpabilizar a la familia y/o a la víctima de los hechos suscitados
- Desconocer o disminuir el sentido que la víctima y/o su grupo familiar puede tener desde su visión cultural
- Acompañar en función de juicios de valor personales que no necesariamente responden a procedimientos legales definidos (buscar justicia por la propia mano, por ejemplo)
- Solicitar llegar a acuerdos con el agresor o agresora para evitar posteriores situaciones de riesgo (se hace referencia a violencia sexual)
- Utilizar expresiones que puedan entenderse como un ataque o un rechazo a la posición de los demás, como las interrupciones, los gritos, las amenazas, los insultos y las críticas, que despiertan la tendencia a defenderse o, incluso, de atacar y que dificultan la comunicación

c. Lineamientos para acompañar a los estudiantes en general ante casos de violencia a niños, niñas o adolescentes

Ante cualquier caso de violencia suscitado dentro o fuera de la institución educativa el consejero o consejera del DECE, el/la docente tutor/a a cargo o la autoridad institucional deben realizar las siguientes acciones:

- Fortalecer procesos de sensibilización orientados a los estudiantes y a las estudiantes, con el fin de disminuir potenciales situaciones de violencia y a modificar comportamientos negativos. Estos procesos de sensibilización se pueden llevar a cabo a través de círculos restaurativos, sean preventivos o reactivos, que aborden el problema en cuestión
- Generar espacios de reflexión de desarrollo de habilidades para la vida, con énfasis en la capacidad de denunciar cualquier acto de violencia. Estos espacios de reflexión se pueden generar a través de círculos restaurativos reactivos, que aborden el problema que ha ocurrido en la institución educativa
- En casos de violencia entre pares, es importante intervenir con los espectadores y espectadoras, ya que su presencia y silencio pueden reforzar la actitud del agresor o agresora
- Conversar y sensibilizar de forma inmediata y por separado con aquellos niños, niñas o adolescentes en los que se haya identificado actitudes de promoción de acoso escolar
- Fortalecer el reconocimiento de derechos y deberes propios de los niños, niñas y adolescentes
- Coordinar el desarrollo de tareas académicas con docentes y madres, padres de familias y/o representantes legales, en caso de que se den sanciones a estudiantes
- Dependiendo del tipo de violencia, generar un espacio de diálogo, a través de un círculo restaurativo reactivo, para tomar en cuenta las versiones y relatos de los estudiantes y las estudiantes que deseen manifestar información relevante sobre el caso, información que podría contribuir el desarrollo del informe de hecho
- Fortalecer acuerdos de convivencia con los estudiantes y las estudiantes, en coordinación con docentes y autoridades

- Velar por la integridad física y psicológica de las personas involucradas en el hecho de violencia y no únicamente de la víctima directa
- Proteger al estudiante o la estudiante que denuncia un hecho de violencia
- Mantener la confidencialidad que el caso amerita, con mayor énfasis en situaciones de violencia sexual

d. Lineamientos para acompañar a docentes y autoridades ante situaciones de violencia a niños, niñas o adolescentes

El equipo docente y autoridades institucionales tienen la obligación legal de denunciar cualquier situación de violencia dentro de los plazos establecidos en los protocolos de actuación, más aún si se trata de un acto de violencia sexual detectado o cometido dentro del sistema educativo¹⁰. El consejero o la consejera del DECE o la autoridad institucional deben garantizar los siguientes puntos:

- Capacitar sobre el protocolo de actuación y la importancia de actuar conforme al mismo
- Enfatizar sobre la importancia del principio de confidencialidad y manejo adecuado de la información, evitando de esta forma que docentes y/o autoridades especulen sobre las causales que pudiere tener cualquier acto de violencia
- Sensibilizar sobre la importancia de no revictimizar al niño, niña o adolescente con preguntas vinculadas o que hacen relación al hecho
- Brindar estrategias de abordaje, intervención y seguimiento considerando que el trabajo articulado con docentes y autoridades permite restablecer una convivencia armónica
- En caso de que el agresor o agresora sea docente o autoridad de la institución educativa, se debe reforzar los deberes y derechos y responsabilidades de los grupos docentes frente a los estudiantes y las estudiantes, con el fin de romper el mal llamado “espíritu de cuerpo” y recalando que la violencia contra niños, niñas y adolescentes es un delito

¹⁰ Tomar como referencia el artículo 355 sobre del deber de denunciar, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.



¡Recuerde!

Si un niño, niña o adolescente le hace saber que está viviendo una experiencia de violencia y/o violencia sexual dentro o fuera de la institución educativa, debe expresarle su apoyo y brindarle ayuda, evitando las siguientes actitudes:

- Desestimar la situación de violencia
- Culpabilizar a la víctima
- Iniciar procesos de mediación con el agresor o agresora
- Irrespetar el derecho a la confidencialidad

No emita comentarios como:

- “¡Qué habrás hecho ahora!”
- “Tú te buscaste/mereces lo que te está pasando”
- “Eso te pasa por andar en malos pasos”
- “Esta situación es culpa tuya”
- “Tú provocaste lo que te sucede”
- “Te lo advertí”
- “¡Miren lo que le ha pasado a su compañero/a!”

Es indispensable solicitar apoyo al DECE para cualquier abordaje, o a las instancias competentes en caso de no existir DECE.

e. Lineamientos para el personal del DECE para acompañar a estudiantes víctimas de violencia

Con el fin de realizar el abordaje del caso de violencia de un niño, niña o adolescente, el personal del DECE encargado del caso debe realizar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el diálogo en un espacio confidencial que permita que la víctima exprese sus sentimientos libremente, de manera reservada
- La entrevista debe centrarse en brindar contención emocional al estudiante o la estudiante y recopilar información básica sobre la situación del niño, niña o adolescente víctima, con el fin de poder

planificar el proceso de intervención y derivación. Este procedimiento no debe confundirse con un interrogatorio, peritaje psicológico o proceso terapéutico

- Aplicar una escucha activa, prestando atención a todo lo que la víctima trate de expresar o decir, mantener una actitud abierta para escuchar sin criticar ni juzgar, absteniéndose de emitir prejuicios o actitudes discriminatorias
- Evitar hacer preguntas que puedan incomodar al estudiante o la estudiante, de naturaleza íntima o tratar temas de los que la persona no quiere hablar. Tampoco se debe sugerir respuestas a las preguntas planteadas
- Las preguntas deben ser abiertas y no centrarse en situaciones concretas de su vida o su relación con los demás, por ejemplo: ¿Cómo te sientes en este momento?; ¿Necesitas algo en este momento?; ¿Quieres contarme qué te sucedió?; o ¿Qué has pensado sobre lo que pasó?
- No poner en duda el relato generado o señalarle contradicciones, falta de detalles de la situación que está siendo expresada
- Explicar que la situación no debe ser causa para sentir vergüenza ni culpa, remarcando lo positivo de haber realizado la denuncia
- Informar del apoyo que va a recibir por parte de la institución educativa, siempre evitando generar falsos compromisos. Nunca debe mentirse al niño, niña o adolescente, ni ofrecer algo que no se va a cumplir

Cuando la víctima relate lo sucedido y la consejera o consejero constate que el estado emocional de la víctima es propicio para indagar sobre detalles (comportamiento tranquilo, ausencia de llanto o actitudes no agresivas, entre otras), se puede proceder con las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo ocurrió la situación de violencia?
- ¿Es la primera vez o ya ha ocurrido en otras ocasiones?
- ¿Quién es la persona que está propiciando dichas agresiones?
- ¿Existen más personas implicadas en el acto violento?

Las autoridades de la institución no tienen competencia o derecho de acceder a información adicional sobre los contenidos específicos o detalles personales relatados al personal del DECE que llevó a cabo la entrevista o atendió a la víctima. Eso implica que no se debe realizar ninguna entrevista adicional en la institución educativa. El informe levantado por el DECE será la evidencia que substancie cualquier proceso de acompañamiento que se realice en la institución educativa y por esto es importante que ese documento sea concreto y objetivo.

En caso de conocer los antecedentes académicos y familiares de la víctima y del presunto agresor o agresora, describirlos de forma objetiva, clara y concisa en el informe. Al igual si se conociera del nombre del presunto agresor o agresora.

En casos de violencia sexual la consejera o consejero del DECE podrá elaborar un informe del hecho denunciado, solo con aquella información que pudiere brindar la víctima de forma voluntaria sin necesidad de entrar en detalles a fin de evitar la revictimización de la persona. La persona delegada por la Fiscalía es la encargada de hacer la valoración de lo sucedido.

El personal del DECE debe recordar en todo momento la importancia de los siguientes aspectos:

- Prestar atención al lenguaje verbal del niño, niña o adolescente (palabras empleadas, formas de expresarse, tartamudeos, silencios, etc.) y a su lenguaje no verbal (gestos, manera de sentarse, de ubicar sus manos, tics, temblores). Estos detalles no serán descritos en el informe, pero facilitan el proceso de acompañamiento
- Informar al niño, niña o adolescente que cada persona afronta y procesa una situación de violencia de forma distinta, indicándole que se le acompañará y apoyará durante su proceso particular
- Tener en cuenta la opinión del niño, niña o adolescente respecto a lo que desea hacer frente a la situación de violencia que le está afectando

A partir del diálogo generado con el niño, niña o adolescente, la persona delegada del DECE podrá planificar la intervención que se realizará desde el sistema educativo y reportar estas acciones a las autoridades competentes.

f. Lineamientos para acompañar a estudiantes agresores y a sus familias y a estudiantes observadores

Para tratar las situaciones de violencia cometidas y/o detectadas en el sistema nacional de educación es necesario que el centro educativo, en primer lugar, adopte las medidas oportunas para que este tipo de situaciones no se produzcan y, en aquellos casos en que ya se hayan producido, paliar sus efectos negativos y evitar que estas se repitan. Para ello se hace necesario no solamente trabajar con las víctimas, sino también con las estudiantes y los estudiantes que cometen la agresión y con aquellas personas que la permiten o se muestran impasibles cuando ven o conocen que un hecho de este tipo se está dando en la institución educativa (estudiantes observadores).

Cuando se confirma que un hecho de violencia ha ocurrido y que la persona agresora o agresoras son estudiantes, el trabajo que debe realizar el centro educativo dependerá de la gravedad del hecho y como consecuencia, si el hecho amerita ser denunciado ante la Fiscalía o Unidades Judiciales o si es tratado en el propio centro educativo. Frente a cada una de estas situaciones el centro educativo debe contar con un protocolo de actuación establecido en el Código de convivencia.

Cuando las situaciones de violencia trascienden de los recursos y competencias del sistema educativo o cuando las instancias competentes del centro sienten que no tienen la capacidad de abordar la problemática (por ejemplo, en los casos de acoso o violencia sexual) es necesario solicitar ayuda externa, poniéndolo en conocimiento de los servicios competentes, siguiendo los protocolos que están especificados en este documento. En estos casos, será la Fiscalía la instancia responsable de dirigir la investigación, para conocer mejor las circunstancias del suceso, y tomar la decisión acerca de la necesidad de apertura o no de expediente y de la judicialización del mismo. Cuando alguno de estos supuestos ocurre y la persona agresora es estudiante en el centro educativo, el personal del DECE debe realizar un seguimiento al proceso llevado a cabo por parte de la Fiscalía para conocer cuál es la situación del joven o de la joven.

Cuando la situación no amerita ser denunciada ante la Fiscalía o unidades judiciales y se resuelve en el mismo centro educativo, se debe aplicar lo estipulado en el Código de convivencia, considerando en su aplicación las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante o estudiantes implicados. Paralelamente, se deben poner en marcha procesos y metodologías de resolución alternativa de conflictos como, por ejemplo, la mediación escolar y las prácticas restaurativas.

Normalmente se considera el castigo como la respuesta más adecuada a los actos violentos producidos por las estudiantes y los estudiantes en las instituciones educativas. Sin embargo, es esencial buscar alternativas al castigo, ya que está comprobado empíricamente que en muchos casos este puede ser contraproducente. Desde hace algún tiempo, los enfoques restaurativos han sido considerados métodos importantes para tratar la violencia escolar.

Con el castigo, la postura del estudiante agresor ante el incidente es pasiva, no asumiendo sus responsabilidades con lo ocurrido y en muchas ocasiones pueden desarrollar resentimientos y sentirse víctima de la autoridad. Además, las sanciones repetitivas en un estudiante provocan la estigmatización de la persona ofensora, etiquetándola como “delincuente o mala persona”, con el peligro de reforzar en el agresor la continuación de seguir actuando de esta forma de acuerdo con este rol aprendido (teoría del etiquetamiento).

Protocolo de actuación para trabajar con estudiantes agresores y sus familias

En el trabajo con las estudiantes y los estudiantes agresores que permanecen en el sistema educativo o con aquellos que regresan al sistema educativo después de pasar por el sistema de justicia penal juvenil, es necesario que el personal del DECE, con el apoyo del equipo directivo y docente, lleve a cabo una intervención en que esté involucrado tanto la persona agresora como su familia. Los objetivos de la intervención se centrarán principalmente en los siguientes aspectos:

- Reducir los índices de reincidencia, con el objetivo de detener el desarrollo de actitudes delictivas y prevenir el ingreso del joven o de la joven en Centros de Adolescentes Infractores (CAI)
- Garantizar que el/la menor prosiga en el sistema educativo
- Involucrar a la persona agresora y su familia en la búsqueda consensuada de una solución al conflicto

Los pasos a seguir por parte del personal del DECE dirigidos al trabajo con agresor o agresores y sus familias son los siguientes.

- Realizar un seguimiento y acompañamiento individualizado por parte del equipo del DECE al agresor o agresora.
- Entrevistar, de forma individualizada, al agresor o agresora. En los casos en los que hay más de una persona agresora, además

de la entrevista individual debe realizarse una entrevista conjunta con el grupo de agresores.

- Realizar una reunión con el padre y la madre o representantes legales de la agresora o agresor. En esta reunión se debe informar sobre los hechos ocurridos, las acusaciones existentes, las evidencias que existen en relación a las mismas, las actuaciones legales que competen al centro educativo, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto y se debe solicitar la colaboración y participación en las acciones dirigidas a solucionar la problemática. En los casos en que hay más de una persona involucrada como agresora, esta reunión se puede llevar a cabo de forma conjunta con el grupo de madres y padres o representantes legales y, en los casos en los que sea necesario, realizar posteriormente reuniones individuales.
- Analizar, con base en la información obtenida, el informe de violencia (**Anexo 2**) y las entrevistas realizadas tanto con la víctima como con el agresor o agresora y sus familias, si existe la posibilidad de realizar una reunión restaurativa. En esta reunión restaurativa deben participar la víctima y su familia, la persona agresora y su familia, personas directamente afectadas por lo ocurrido y un/a representante de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC). La reunión restaurativa es una reunión estructurada en las que las personas participantes deciden la mejor manera de reparar el daño.
- Llevar a cabo una reunión de grupo familiar en la que participe el agresor o agresora, su familia y un/a representante de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC). El objetivo de esta reunión debe ser involucrar y empoderar a las familias en la toma de decisiones orientadas a apoyar al niño, niña o adolescente agresor para mejorar su comportamiento y reparar el daño ocasionado. En estas reuniones se debe dar la posibilidad a las familias de expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- Aplicar las normas disciplinarias establecidas en el Código de convivencia. Se debe considerar que el hecho de aplicar normas disciplinarias no sustituye la implementación de medidas alternativas de resolución de conflictos, ya que son complementarias y no excluyentes.
- Acompañar al personal docente en el proceso que debe llevar a cabo para asegurar la integración del agresor o agresora en

el grupo de estudiantes, respetando los intereses y derechos de los demás estudiantes.

- Asegurar la participación del agresor o agresores, así como sus familiares, en los procesos de resolución alternativa de conflictos que se determinen por parte del equipo del DECE: mediación escolar, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.
- Llevar a cabo círculos restaurativos de carácter preventivo para tratar la temática o temáticas que afectan al centro educativo. Estos círculos restaurativos se deben realizar tanto con grupos de estudiantes, docentes y padres y madres de familia. De la misma forma, se debe asegurar la participación del agresor o agresora en los círculos restaurativos que se lleven a cabo con estudiantes en el centro educativo.

Un aspecto importante a considerar por parte del equipo del DECE es que una conducta violenta continuada de un niño, niña o adolescente puede ser consecuencia de otra violencia ejercida sobre él o ella, en el contexto familiar u otros, pudiendo alertar de un posible maltrato familiar.

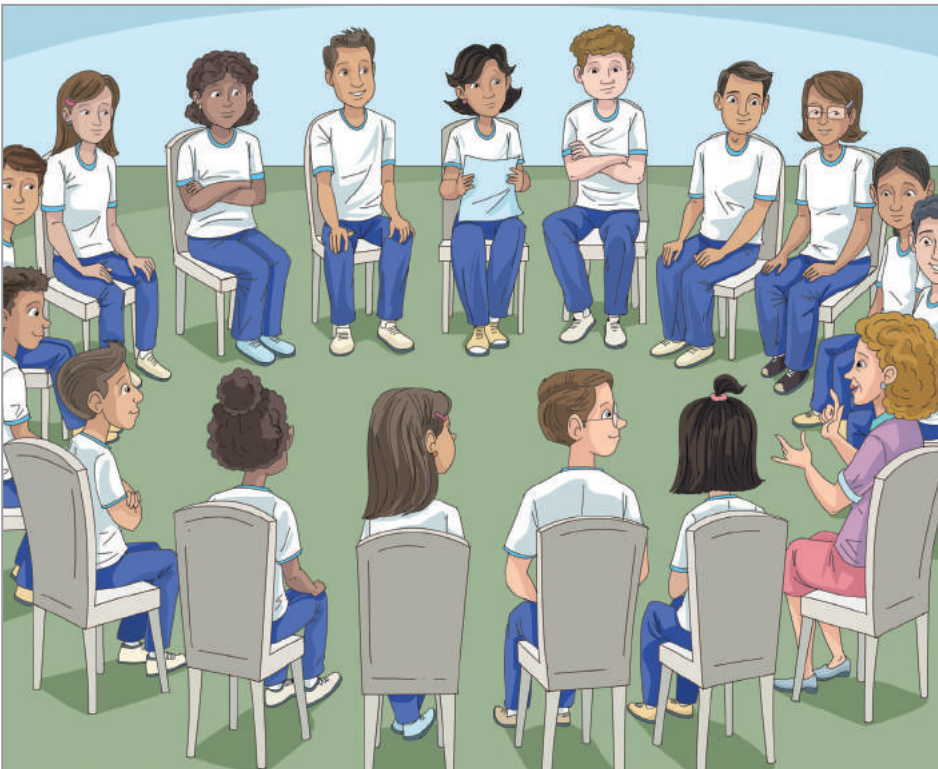
Lineamientos para trabajar con estudiantes observadores y no observadores del hecho de violencia

Una vez que se produce un hecho de violencia dirigido a estudiantes, docentes o personal del centro educativo, donde quienes agreden son otros estudiantes es importante realizar un trabajo con el todo el grupo de estudiantes. El objetivo es el restablecimiento de las relaciones dentro del grupo, dentro del cual se pueden encontrar estudiantes agresores, víctimas, testigos silenciosos de los ocurrido, etc. Para ello, el personal de DECE, con el apoyo del personal directivo y docente debe llevar a cabo una serie de círculos restaurativos reactivos para tratar las problemáticas relacionadas al conflicto o conflictos existentes. Es importante que en estos círculos no se individualice el problema hacia ciertos estudiantes. Se debe considerar como algo que afecta e implica a todo el grupo. Este círculo restaurativo debe ir dirigido a implicar al grupo de estudiantes en la creación de un marco protector, preventivo y correctivo dirigido a la problemática o problemáticas identificadas.

Las preguntas restaurativas que se debe hacer en el círculo deben ir dirigidas a hacer reflexionar al grupo de estudiantes en relación a los siguientes temas:

- Cuáles son los sentimientos que se evidencian cuando un hecho de esta índole ocurre en la institución

- Cuáles son las personas afectadas en este tipo de situaciones
- Cómo se cree que pueden afectar estas situaciones y qué consecuencias tienen en las personas que la sufren (las víctimas)
- Qué puede suceder si se lastima o se ofende a un compañero/a, docente o personal del centro educativo
- Si se considera que este tipo de situaciones se están dando en el centro educativo
- Cuál sería la manera más adecuada de reaccionar si se presencian situaciones de violencia
- Qué acciones se podrían realizar para evitar que este tipo de situaciones de violencia se den en la institución



6

**Protocolos
de actuación
frente a
situaciones
de violencia**

Consideraciones previas

Los protocolos de actuación son herramientas conceptuales y operativas que definen un camino a seguir ante situaciones de alta complejidad, como la violencia en cualquier manifestación que pueden vivir cualquier niño, niña o adolescente.

Los lineamientos que presenta este documento son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas del sistema nacional de educación y su personal. Su incumplimiento o falta de difusión podría generar inadecuados procesos de intervención y remisión, que traerían como consecuencia sanciones desde las instancias competentes.

Es importante recordar que el acto de denunciar no es opcional¹¹, es decir: quien no ponga en conocimiento de la autoridad competente una situación de violencia está cometiendo una infracción penal, tal como lo señala el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el artículo 277¹². Además, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (RLOEI), Artículo 355, establece el deber de denunciar estas situaciones ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC), considerando una falta grave su omisión. De igual manera, el artículo 17 del Código de

11 El artículo 422 del COIP establece el “Deber de denunciar” por parte de “las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros”.

12 “Omisión de denuncia: la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días”.

la Niñez y Adolescencia enuncia el deber jurídico de denunciar¹³ y el artículo 41 de la misma norma, señala expresamente que “cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del agente fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que corresponden en el ámbito educativo”.

La autoridad máxima de un establecimiento educativo es su representante legal y, por ende, la persona responsable de que las disposiciones previstas en los protocolos se cumplan de manera adecuada y oportuna. En conexión con la coordinación del DECE, la autoridad máxima de cada institución educativa debe asegurarse de que todas las acciones que se efectúen en un proceso de intervención, estén encaminadas a garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente agredido, por encima del interés de los funcionarios del plantel, madres y padres de familia y/o representantes legales, y además, de la reputación de la institución educativa, precautelando que las medidas de protección dictadas por las autoridades competentes se cumplan en el ámbito de sus competencias. Este trabajo se debe efectuar con la estudiante o el estudiante víctima de un caso de violencia, así como con aquellas personas identificadas como agresoras o posibles agresoras.

En cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del sistema educativo se debe garantizar la no revictimización del niño, niña o adolescente, tal como se establece en el artículo 78 de la Constitución¹⁴, respetando la privacidad y confidencialidad de la información entregada, tal como se establece en el artículo 20 del COIP¹⁵.

La confidencialidad, como principio ético, implica que no se debe proporcionar o divulgar información detallada a otras personas sobre el niño, niña o adolescente en cuestión, con excepción de la información específica y concreta que se requiere para elaborar el informe del caso, para efectuar la denuncia en la Fiscalía o en las Unidades Judiciales (si amerita), así como en la Dirección Distrital de Educación, y para poner en conocimiento de los familiares o representantes legales de la víctima, siempre y cuando estos no sean los presuntos infractores, y de los familiares

13 “Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas”.

14 “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación”.

15 “Las víctimas de delitos contra la integridad sexual, [...] tienen derecho a que se respete su intimidad y la de su familia. Se prohíbe divulgar fotografías o cualquier otro dato que posibilite su identificación en actuaciones judiciales, policiales o administrativas y referirse a documentación, nombres, sobrenombres, filiación, parentesco, residencia o antecedentes penales”.

o representantes legales del niño, niña o adolescente agresor, cuando este sea el caso.

Con el propósito de seguir los distintos procedimientos y actuar de forma efectiva ante cualquier situación de violencia, es importante seguir objetivamente los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento, tomando en consideración las necesidades y particularidades de cada territorio, siendo responsabilidad de la autoridad educativa y del equipo del DECE adaptar el protocolo de actuación a los servicios específicos que se encuentran en la localidad.

Procesos de actuación

Dependiendo de la particularidad y complejidad que la situación de violencia detectada posea, se podrán activar los siguientes procesos de actuación.

a. Proceso de acompañamiento

El personal del Departamento de Consejería Estudiantil debe contener, orientar y acompañar a la estudiante o el estudiante y realizar el seguimiento oportuno a los distintos procesos que resulten de la actuación.

Su accionar debe enmarcarse en los lineamientos que ofrece el “Modelo de Funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil”, recordando que en las instituciones educativas que no cuenten con un DECE, deben contactar al personal del DECE de la institución educativa eje, quien acompañará a docentes tutores y autoridades de la institución educativa enlazada en el transcurso del protocolo establecido.

b. Proceso administrativo

Son aquellos procedimientos que las Direcciones Distritales de Educación realizan para proceder con la aplicación de sanciones y/o de medidas de protección ante la identificación de faltas o situaciones de riesgo ocurridas dentro de las instituciones educativas que podrían haber sido cometidas por estudiantes, docentes o autoridades, familiares y comunidad educativa en general. Estos procedimientos deben seguir la normativa establecida en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) y el Acuerdo Ministerial N°434-12 sobre solución de conflictos en las instituciones educativas.

c. Proceso judicial

Son aquellos procedimientos que se implementa por los administradores de justicia con el fin de garantizar un efectivo procedimiento, así como la

protección de los derechos humanos de las personas implicadas en cualquier situación de violencia. Desde el sistema educativo es necesario coordinar la Fiscalía, los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, Juntas de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o el Ministerio de Salud Pública, instancias especializadas en la investigación, atención médica y en la implementación de procedimientos de levantamiento de información relacionados a la presunción de un delito.

Con el fin de garantizar un efectivo procedimiento de intervención considerando la edad de niños, niñas y adolescentes que establece el Código de la Niñez y Adolescencia es importante reconocer los siguientes aspectos.

- Niños y niñas menores de 12 años de edad son inimputables y tampoco son responsables de sus actos. Por lo tanto, no están sujetos ni al juzgamiento, ni a las medidas socio-educativas contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 307). Serán responsables de sus actos el representante legal, padre o madre de familia, pudiendo llegar a ser necesario tomar medidas de protección si el caso lo amerita.
- Las adolescentes y los adolescentes de 12 a 17 años de edad son penalmente inimputables, pero sí se les considera responsables de sus actos. Por lo tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales (Código de la Niñez y la Adolescencia, Art. 305). Las adolescentes y los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en la ley penal estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 306 y 308).
- Jóvenes de 18 años de edad o más son imputables y responsables de sus actos. Eso implica que si una persona igual o mayor a 18 años comete una infracción penal (aún siendo estudiante) los procesos se llevarán a cabo a través de la justicia ordinaria tal como se establece en el Código Integral Penal.

Para mayor información sobre el marco jurídico que respalda la actuación del personal del DECE frente a hechos de violencia, puede remitirse al **Anexo 1** de este documento.

d. Procesos restaurativos

Como señala el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIPR), el objetivo de las prácticas restaurativas es desarrollar una comunidad y manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando las relaciones humanas. En este sentido, los procesos restaurativos son medidas de resolución alternativa de conflictos que se llevan a cabo con el

objetivo de restaurar el daño producido y encontrar una solución consensuada al conflicto. Entre ellas se encuentran los círculos restaurativos, las reuniones de grupo familiar, las reuniones restaurativas y la mediación escolar. Se debe considerar que el hecho de iniciar alguno de los procesos descritos anteriormente (procesos de acompañamiento, administrativo o judicial) no excluye llevar de forma paralela un proceso de resolución alternativa de conflictos con menores o adolescentes. La justicia restaurativa y, por ende, las prácticas restaurativas y la mediación escolar no deben ser concebidas como un sistema independiente a los sistemas punitivos o retributivos, sino como un sistema complementario.

Protocolos de actuación

Dentro de los procesos de actuación ante cualquier problemática psicosocial detectada, es necesario desplegar numerosas actividades que promuevan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, garantizando la restitución de los posibles derechos vulnerados. En esa línea de acción es pertinente identificar un círculo virtuoso de procesos que permitan abordar de forma integral el acompañamiento a niños, niñas y adolescentes. Las acciones que posee cada protocolo son: detección, intervención, derivación y seguimiento.

a. Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en el ámbito educativo

Detección

- Si alguna persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un presunto caso de violencia sexual contra un niño, niña o adolescente, cometido dentro o fuera de la institución educativa, debe informar al personal del DECE o a la autoridad educativa (siempre y cuando no sean estas personas presuntas agresoras), para que se realice el abordaje oportuno del caso.
- En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa esté implicado en el caso de violencia, los procedimientos detallados en este protocolo debe realizarlos la coordinación del DECE, en conjunto con la Dirección Distrital de Educación.

Intervención

- El personal del DECE debe comunicar lo sucedido al familiar de preferencia del niño, niña o adolescente víctima (siempre que no sea el presunto agresor o agresora), informando sobre las medidas que se van tomar desde el sistema educativo y sobre el proceso de acompañamiento que se aplicará a la víctima,

siempre en el marco de garantizar el interés superior de quien ha sido victimizado. De la misma forma, en caso que el presunto agresor o agresora sea parte del grupo de estudiantes, se debe informar a la familia sobre lo sucedido y sobre el proceso y medidas que se pretenden llevar a cabo.

- El personal del DECE debe elaborar el informe del hecho de violencia utilizando el **Anexo 2** de este documento, con la información con la que se cuente en ese momento. Esta información podría ser reportada por la víctima o por una tercera persona y es fundamental recordar que bajo ningún concepto se deben realizar preguntas adicionales a la víctima, garantizando la no revictimización. El informe debe ser lo más objetivo posible, evitando juicios afirmativos de valor a priori por parte de quien lo levante.
- Es importante que cuando este tipo de hechos de violencia ocurran dentro de la institución educativa, se lleve a cabo con el grupo de estudiantes, docentes y personal directivo y administrativo de la institución educativa círculos restaurativos preventivos, orientados a reflexionar sobre lo ocurrido y elaborar propuestas para evitar que este tipo de situaciones se repitan.

Derivación

- La autoridad institucional deberá acudir de forma inmediata (en menos de 24 horas) a la Fiscalía para efectuar la denuncia, adjuntando una copia del informe del hecho realizado por el personal del DECE (posteriormente la Fiscalía podrá solicitar la ampliación del informe). En caso de que la autoridad o cualquier docente de la institución educativa esté implicado en el caso de violencia, quien detecte el hecho deberá denunciar el hecho a Fiscalía.
- A su vez, se debe requerir a la Fiscalía que solicite al juzgado competente medidas de protección de manera inmediata¹⁶ y la recepción del testimonio anticipado. La Unidad Judicial Penal, de manera inmediata, debe disponer medidas de protección y fijar día y hora para la recepción del testimonio anticipado¹⁷.
- La autoridad educativa debe, a su vez, poner el caso en conocimiento de la Dirección Distrital de Educación, adjuntando una copia de la denuncia en Fiscalía y del informe del hecho de violencia elaborado por el personal del DECE.

¹⁶ Medidas establecidas en el Art. 558 del COIP.

¹⁷ Resolución No. 172-2014 del Consejo de la Judicatura; COIP Art. 444-504 y 510

- En casos en que el presunto agresor o agresora sea miembro de la institución educativa (personal directivo, administrativo, docente o estudiante) una vez que la Dirección Distrital de Educación tenga conocimiento del hecho se conformará la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) para que, en función de sus competencias, de cumplimiento a sus obligaciones.
 - Implementar las medidas de protección a la víctima inmediatamente conocido el hecho¹⁸
 - Disponer la instrucción del proceso de sumario administrativo en contra del presunto agresor o agresora, cumpliendo estrictamente las disposiciones establecidas en el Reglamento general a la LOEI¹⁹. Dicha medida también se aplica en casos de hostigamiento o violencia física y psicológica
 - En caso de que el hecho de violencia no haya sido denunciado a Fiscalía, la Dirección Distrital de Educación tiene la obligación de acompañar y promover dicha acción
 - Disponer la prestación de asistencia psicológica inmediata a las víctimas de violencia.
 - Coordinar acciones con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.



¡Recuerde!

Con el fin de garantizar el Principio de no revictimización (artículo 78 de la Constitución de la República) el personal de la Dirección Distrital de Educación o de la institución educativa, no deben realizar ningún tipo de entrevista a la víctima. Cualquier actuación llevada a cabo por la JDRC debe garantizar la confidencialidad del caso y el debido proceso. Caso contrario, se procederá a abrir procesos administrativos a las personas que son miembros de la junta.

¹⁸ Art. 357 del Reglamento General a la LOEI

¹⁹ Art. 354-358 del Reglamento General a la LOEI

- Paralelamente, el familiar de referencia escogido por la víctima para acompañarla podrá presentar la denuncia a la Junta de Protección de Derechos.
- El personal del DECE, en función de la gravedad de la situación, debe referir a la víctima a un espacio externo donde, junto a su familia, pueda recibir apoyo emocional y tratamiento psicológico sostenido. Se utiliza el formato de informe de derivación que se encuentra en el **Anexo 3** de este documento.



¡Recuerde!

Bajo ninguna consideración o circunstancia, y en ningún momento del proceso de abordaje de una situación de violencia sexual, está permitido la confrontación, mediación o careo del NNA con el presunto agresor/a ni con ninguna otra persona de la institución educativa, de la Dirección Distrital de Educación o de otras dependencias. Solo la Fiscalía es la instancia responsable de sustanciar el proceso de investigación.

- En caso de existir una emergencia médica, la autoridad educativa, el personal del DECE o el docente tutor debe realizar las siguientes acciones:
 - Contactarse con el servicio ECU911
 - Comunicarse con la Fiscalía, con la finalidad de que personal delegado de esta unidad esté presente en el momento en que la víctima llegue al establecimiento de salud y durante la atención médica
 - De ser posible, trasladar a la víctima a un establecimiento médico cercano con los respectivos protocolos de seguridad
 - Comunicar a la familia o responsable legal del niño, niña o adolescente (siempre que no sea la persona presuntamente agresora)
- El equipo médico es responsable de aplicar los protocolos de atención definidos para estos casos, los mismos que tienen por objeto no revictimizar al niño, niña o adolescente. En ausencia del representante legal, y en caso de ser necesario y con previa autorización verbal del representante legal, la persona delegada por la institución educativa para que acompañe al niño, niña o adolescente al centro de salud, debe aceptar la designación de

curador/a para la emitir la firma de consentimiento informado, necesario para llevar a cabo cualquier tipo de intervención.

- El personal del DECE debe elaborar el informe del hecho de violencia con la información que disponga en ese momento y remitirlo a la autoridad que lo solicitó (**Anexo 2**).

Seguimiento

Con el fin de garantizar que el proceso de intervención y derivación se esté cumpliendo conforme la normativa, el personal del DECE y la autoridad institucional (siempre que no sea el presunto agresor o agresora), debe realizar lo siguiente:

- Garantizar que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos garantice la permanencia del estudiante o de la estudiante en el sistema educativo y cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el artículo 343 del Reglamento General a la LOEI.
- La Dirección Distrital de Educación podrá ejecutar procesos de reubicación del niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual, siempre que su representante legal lo solicite. Dicha acción deberá estar en conocimiento de la autoridad institucional y del equipo del DECE para registrar la disposición en el portal Educar Ecuador.
- Colaborar con el Departamento jurídico de la Dirección Distrital de Educación en todo lo que sea requerido dentro de las investigaciones que se lleven a cabo por las instancias externas de justicia, así como conocer si los niños, niñas o adolescentes se encuentran vinculados en las redes de protección. De existir dilación por parte de los operadores de justicia, deberán informar a la Unidad de Control Disciplinario de la Dirección del Consejo de la Judicatura.
- Dar seguimiento a las medidas de protección de la víctima (en el ámbito de su competencia) dictaminadas en el proceso judicial o administrativo al interior de la institución educativa, con el fin de garantizar la debida protección que el niño, niña o adolescente requiera.
- La persona del DECE a cargo del caso debe estar atento a la evolución académica, física, emocional y/o social del niño, niña o adolescente, dentro y fuera de la institución educativa. Las entrevistas de seguimiento podrán realizarse con la estudiante o el estudiante, con docentes, familiares y/o con la entidad

externa a la que asiste la persona, con el fin de garantizar una adecuada atención integral. Dicha información debe ingresarse en el expediente del niño, niña o adolescente creado en el portal Educar Ecuador.

- El personal docente debe apoyar al equipo del DECE en todas las acciones emprendidas, brindando la comprensión y cooperación requerida en cada una de sus acciones. A su vez, deberán brindar las facilidades para cumplir con tareas u otras responsabilidades propias de cada asignatura.
- En aquellos casos de violencia sexual en las que la persona agresora sea un estudiante o una estudiante de la institución educativa y que se encuentre privado de libertad, la División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa (ASRE), la coordinación del DECE y la autoridad educativa, en combinación con los familiares o representantes legales, deben garantizar que la estudiante o el estudiante se mantenga en el ciclo académico, a través de acciones de refuerzo educativo (tutorías, elaboración de guías, acompañamiento en el proceso formativo y seguimiento de su desarrollo, según sea el caso).
- Si concluido el proceso de investigación, el juzgado determina acogimiento institucional como medida de protección, el equipo del DECE debe realizar el seguimiento respectivo con las instancias correspondientes.



¡Recuerde!

Toda la información levantada desde la etapa de detección, intervención, derivación y seguimiento debe incluirse en el expediente creado dentro del Portal Educar Ecuador. En caso de no tener acceso al mismo, se deben registrar estas acciones paulatinamente en la matriz de seguimiento, según el **Anexo 4** del presente documento.



!
"Recuerde garantizar la no revictimización según el artículo 78 de la Constitución de la República y el deber de denunciar según el artículo 422 del COIP."

Detección



Identifica situación de violencia



Informa a:



(si estos no son los agresores)

Intervención



Elabora informe de hecho de violencia



Comunica a los representantes legales (no agresores) respecto a las medidas a tomar



¡Recuerde!
No preguntar más de lo que la víctima quiera informar

Derivación



En caso de emergencia médica acompaña a la víctima al establecimiento de salud



Realiza la denuncia en máximo 24 horas en la Fiscalía, y pone en conocimiento a la Dirección Distrital de Educación



Las Unidades Judiciales y la Junta Cantonal de protección de Derechos coordinan acciones para garantizar la protección de NNA

Seguimiento



Garantiza el cumplimiento de las medidas de protección y colabora en el proceso de investigación



Realiza el seguimiento y acompañamiento oportuno



En caso de que el agresor sea miembro de la comunidad educativa, dispone medidas de protección y procede tal como lo establece el RLOEI

Simbología

Comunidad educativa docente, autoridad, representantes legales, estudiante	Departamento de consejería estudiantil	Junta distrital de resolución de conflictos	Situación de violencia identificada
Autoridad educativa	Familia o representantes legales	Unidad judicial o Fiscalía	Dirección Distrital de Educación
Establecimiento de salud	Informe de hecho de violencia	Comunicar	Identificar, realizar seguimiento



Protocolo de actuación ante casos de violencia sexual detectada o cometida en la Institución Educativa

b. Protocolo de actuación ante casos de violencia intrafamiliar o maltrato institucional detectada o cometida en el ámbito educativo

Detección

- Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un caso de violencia cometido en contra de un niño, niña o adolescente por sus familiares o por algún personal de la institución educativa (docente, directivo, administrativo o cualquier persona adulta que labore o tenga contacto directo con el niño, niña o adolescente), debe informar inmediatamente al personal del DECE, docente tutor, autoridad institucional (siempre que no se presuma que alguna de estas personas es la agresora), para que se realice el abordaje oportuno del caso.

Intervención

- El personal del DECE debe elaborar un informe del hecho de violencia con los datos disponibles en ese momento, siendo importante observar en el niño, niña o adolescente posibles marcas en el cuerpo o cualquier cambio de estado de ánimo o conducta. No se deben realizar entrevistas exhaustivas previas o solicitar detalles de posibles signos de violencia en lugares no visibles, simplemente supeditarse a la información que el niño, niña o adolescente brinde al momento de ejecutar la intervención. Este informe debe remitirse a la autoridad educativa el mismo día que se detectó la situación, siempre que no sea el presunto agresor o agresora (**Anexo 2**).
- El personal del DECE deberá informar al representante legal del NNA víctima de violencia, indicando las medidas que se van a tomar desde la institución educativa y cómo se va a brindar el apoyo necesario a la víctima. En casos de violencia intrafamiliar, se deberá comunicar a un familiar que elija la víctima el cual no sea la o el presunto agresor.
- De acuerdo con la información reportada por la víctima, el personal del DECE debe planificar una estrategia de intervención siguiendo los lineamientos establecidos en el “Modelo de funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil”, recordando que su rol no es hacer psicoterapia, pero sí es su responsabilidad acompañar a la víctima y a su familia mediante información oportuna y contención emocional en caso de requerirlo.
- Si se tiene conocimiento de que la madre del niño, niña o adolescente vive una situación de violencia y/o violencia sexual, se le deberá brindar apoyo e información sobre la situación

de vulneración de derechos en la que vive, dándole como opción realizar la respectiva denuncia en los Juzgados de Violencia Contra la Mujer y la Familia o en la Fiscalía, para que estas instancias emitan las medidas de protección necesarias. A su vez, recomendarle que acuda a asistencia psicológica externa en un establecimiento de salud o consulta particular.

Derivación

La autoridad educativa o, en su defecto, el personal del DECE, debe proceder de la siguiente manera en función de la modalidad de violencia detectada:

- En casos de maltrato por parte de funcionarios/as de la institución educativa en contra de niños, niñas y adolescentes.
 - La autoridad educativa debe identificar el tipo de falta cometida por el/la funcionario/a de la institución educativa y proceder de acuerdo con el Código de Convivencia y lo estipulado en el Reglamento General a la LOEI.
 - De ser el caso, la autoridad educativa (si no se presume que es la persona agresora) debe informar a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en un plazo máximo de 24 horas una vez detectado el caso, por medio del informe del caso de violencia realizado por el equipo del DECE (**Anexo 2**), para que esta instancia inicie el proceso administrativo y disponga las medidas de protección inmediatas para la víctima tomando en consideración el artículo 342 del Reglamento General a la LOEI.
 - El informe que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos elabore es de carácter administrativo y no debe vulnerar el principio de no revictimización. La Dirección Distrital de Educación debe coordinar acciones con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con el fin de garantizar la protección del niño, niña o adolescente.
 - La autoridad educativa debe acudir a las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia o Fiscalía, adjuntando la copia del informe del caso realizado por la persona encargada del DECE. Las Unidades Judiciales tienen la obligación de emitir las medidas de protección oportunas (artículo 217 del Código de la Niñez y la Adolescencia), además de realizar los informes periciales pertinentes, bajo una orden del juzgado (artículo 260 de la prenombrada norma).

- En caso de que se presente una denuncia en la Fiscalía, esta unidad recepta la denuncia, realiza los informes periciales y solicita al juzgado competente medidas de protección de manera inmediata (artículo 558 del COIP). Si el caso es un delito, continua el proceso de investigación.
- En caso de que la autoridad de la institución educativa esté implicada en una situación de violencia, será la coordinación del Departamento de Consejería Estudiantil la entidad responsable de denunciar directamente el caso, tanto en la Junta Distrital de Resolución de Conflictos como en las Unidades Judiciales competentes.
- En casos de violencia intrafamiliar ocurridos o detectados en el ámbito educativo.
 - La autoridad educativa y la coordinación del DECE deben acudir inmediatamente, en un plazo máximo de 24 horas, a las Unidades Judiciales de Violencia intrafamiliar / Contravenciones / Familia, mujer, niñez y adolescencia / Multicompetentes o Penales, adjuntando la copia del informe del caso realizado por la persona encargada del DECE (Anexo 2) y poniendo en conocimiento de ello a la Dirección Distrital de Educación, por medio de una copia de la denuncia y del informe realizado por el DECE. La Dirección Distrital de Educación debe coordinar acciones con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, con el fin de garantizar la protección del niño niña o adolescente.
 - Las Unidades Judiciales deben receptar la denuncia, realizar una entrevista y la valorar el riesgo, brindando orientación sobre el proceso judicial (artículo 643 del COIP). El juzgado dictará de inmediato medidas de protección (artículo 558 del COIP). Contando con el consentimiento de la víctima, se debe señalar día y hora para la recepción del testimonio anticipado, además de ordenar exámenes periciales y demás diligencias probatorias (artículo 643 del COIP).
- En casos específicos en donde la situación de violencia haya provocado una emergencia médica, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - La coordinación del DECE, docente tutor o la máxima autoridad educativa debe acompañar al niño, niña o adolescente al establecimiento de salud más cercano, previa notificación a su familia o responsable legal

(siempre y cuando no sea la persona agresora o se encuentre involucrada en el hecho).

- El equipo médico debe aplicar el respectivo protocolo para la atención del caso. Dicha intervención debe estar orientada a no revictimizar al niño, niña o adolescente.
- En ausencia del representante legal de la víctima, y en caso de ser necesario y con previa autorización verbal del representante legal, la persona responsable por parte de la institución educativa que acompañe al niño, niña o adolescente al centro de salud debe aceptar la designación de curador/a para la emitir la firma de consentimiento informado necesaria para llevar a cabo cualquier tipo de intervención.

Seguimiento

- En caso de que se trate de violencia intrafamiliar física (con afectación superior de tres días) y violencia psicológica, la Unidad Judicial debe remitir el caso a la Fiscalía, no sin antes dictar medidas de protección.
- En caso de que se ponga la denuncia en la Fiscalía, esta unidad debe receptar la denuncia, realizar informes periciales y solicitar al juzgado competente medidas de protección de manera inmediata (Resolución No.172-2014 del Consejo de la Judicatura). Si el caso es un delito, continuará el proceso de investigación. En caso contrario, se debe remitir el caso a las unidades judiciales competentes.
- La autoridad educativa y la coordinación del DECE, en conjunto con el Departamento jurídico de la Dirección Distrital de Educación, deben apoyar las investigaciones llevadas a cabo por las instancias externas de justicia, así como conocer si el niño, niña o adolescente se encuentra vinculado en las redes de protección; deben también informar a la autoridad correspondiente (Unidad de Control Disciplinario de cada Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura) en caso de existir dilación por parte de los operadores de justicia.
- La autoridad educativa debe dar seguimiento a las medidas de protección dictaminadas para la víctima (en el marco de su competencia) en el proceso judicial o administrativo, al interior de la institución educativa, con el fin de garantizar la debida protección que el niño, niña o adolescente requiera.

- El personal del DECE a cargo del caso debe estar atento a la evolución académica, física, emocional y/o social del niño, niña o adolescente, dentro y fuera de la institución educativa. Las entrevistas de seguimiento podrán realizarse con el o la estudiante víctima, docentes y familiares o con la entidad externa a la que asiste la persona, con el fin de garantizar una adecuada atención integral. Dicha información debe ingresarse en el expediente del niño, niña o adolescente creado en el portal Educar Ecuador.

La Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) deberá garantizar la permanencia del estudiante o de la estudiante en el sistema educativo y cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOEI²⁰.

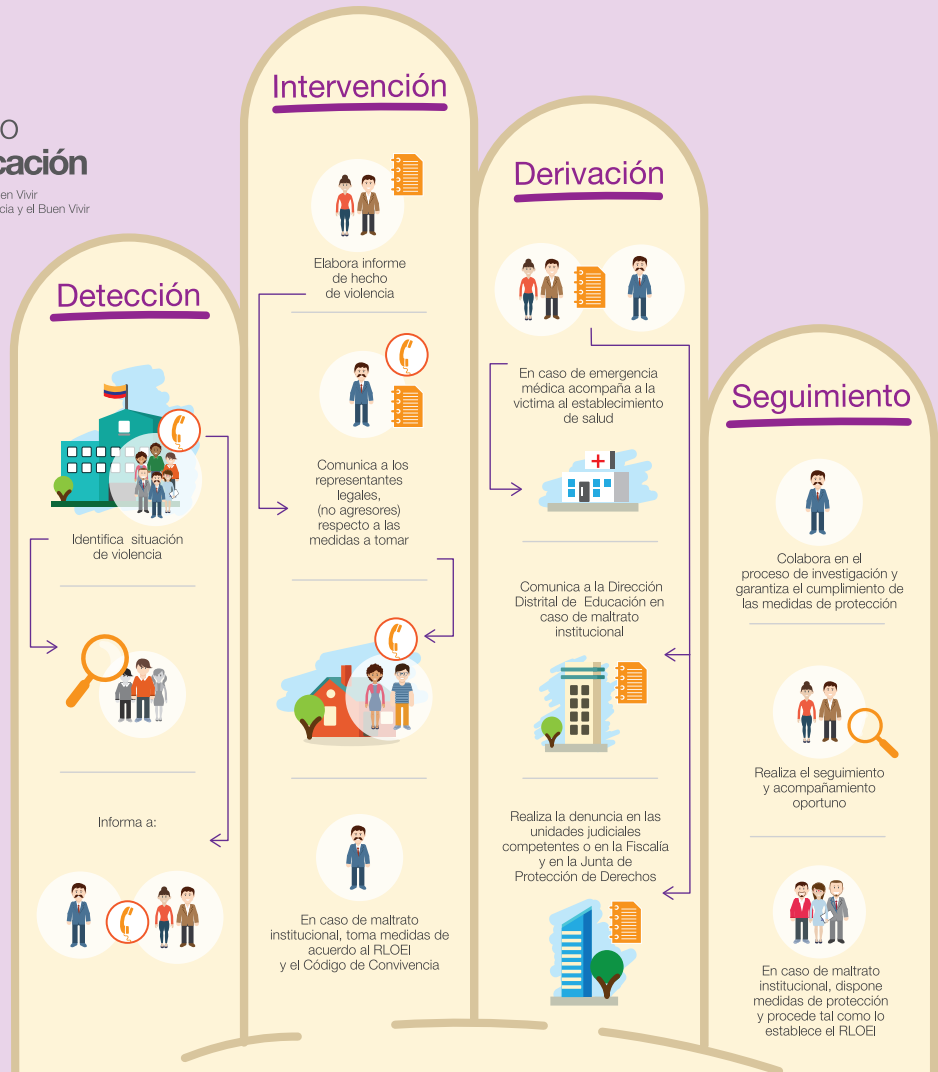


¡Recuerde!

Toda la información levantada desde la etapa de detección, intervención, derivación y seguimiento debe incluirse en el expediente creado dentro del Portal Educar Ecuador. En caso de no tener acceso al mismo, se deben registrar estas acciones paulatinamente en la matriz de seguimiento, según el **Anexo 4** del presente documento.

²⁰ Art. 343.- Responsabilidades en casos de vulneración de derechos del Reglamento General a la LOEI.

!
"Recuerde garantizar la no revictimización según el artículo 78 de la Constitución de la República y el deber de denunciar según el artículo 422 del COIP."



Simbología

Comunidad educativa docente, autoridad, representantes legales, estudiante	Departamento de consejería estudiantil	Junta distrital de resolución de conflictos	Situación de violencia identificada
Autoridad educativa	Familia o representantes legales	Unidad judicial o Fiscalía	Dirección Distrital de Educación
Establecimiento de salud	Informe de hecho de violencia	Comunicar	Identificar, realizar seguimiento



Protocolo de actuación ante casos de violencia institucional o intrafamiliar detectada o cometida en la Institución Educativa

c. Protocolo de actuación ante hechos de violencia entre pares y/o acoso escolar detectada o cometida en el ámbito educativo

Detección

- Si cualquier persona de la comunidad educativa tiene conocimiento de un caso de acoso escolar cometido en contra de un niño, niña o adolescente, debe informar inmediatamente al equipo del DECE, docente tutor o autoridad institucional, para que se realice el abordaje oportuno del caso.

Intervención

- Una vez detectado el hecho, se debe proceder con medidas de resolución de conflictos alternativas, siguiendo el Acuerdo No. 434-12, con el fin de poder gestionar el conflicto.
- A continuación, el personal del DECE debe elaborar un informe del hecho denunciado. Para esto, el inspector, inspectora o docente tutor podrán contribuir en el levantamiento de información sobre lo sucedido, lo que servirá como base para la definición del tipo de falta que se dictaminará por parte de la autoridad educativa. Es importante verificar si el acto cometido ha sido intencional, si manifiesta una relación de desequilibrio de poder o es una actitud reiterativa y repetitiva.
- Entregar el informe del hecho firmado por el personal del DECE a cargo, inspector, inspectora o docente tutor a la autoridad educativa para que se proceda a establecer el protocolo de sanción.
- El personal del DECE debe informar a los representantes legales tanto del estudiante o de la estudiante que ha sido víctima como de quien ha cometido la agresión sobre lo sucedido. En esta reunión se debe informar de los hechos ocurridos, las acusaciones existentes, de las evidencias que existen en relación a las mismas, de las actuaciones legales que competen al centro educativo, de los pasos a seguir en la gestión del conflicto, de qué medidas se van a tomar desde la institución educativa y se debe solicitar la colaboración y participación en las acciones dirigidas a solucionar la problemática. Las entrevistas a las familias deben realizarse por separado, con el fin de obtener información y analizar lo sucedido. En caso de existir observadores directos del acoso escolar, también es necesario generar un proceso de abordaje con sus representantes legales.

- Analizar, en base a la información obtenida, el informe de violencia (**Anexo 2**) y las entrevistas realizadas tanto con la víctima, como con el agresor y las familias de estos, la posibilidad de realizar una reunión restaurativa. En esta reunión restaurativa deberían participar la víctima y su familia, la persona agresora y su familia, personas directamente afectadas por lo ocurrido y una persona representante de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC). El objetivo de esta reunión debe estar dirigido al involucramiento y empoderamiento de las familias en la toma de decisiones orientadas a apoyar al niño, niña o adolescente víctima y trabajar con el agresor o agresores en mejorar su comportamiento, así como a reparar el daño ocasionado. De la misma forma, en estas reuniones se debe dar la posibilidad a las familias a expresar sus sentimientos, ayudándoles a analizar la situación de forma proporcionada, sin minimizar los hechos ni sobredimensionar las consecuencias.
- La autoridad educativa, con base en el informe de hecho recibido, debe establecer si la situación de violencia ocurrida constituye una falta grave o una falta muy grave, de acuerdo al Código de Convivencia y las disposiciones del Reglamento General a la LOEI.
 - Si se trata de una falta grave, la autoridad educativa, de acuerdo con los lineamientos de su respectivo Código de Convivencia y el Reglamento General a la LOEI, debe dictaminar y ejecutar internamente las correspondientes acciones educativas disciplinarias. Paralelamente, el personal del DECE debe aplicar medidas alternativas de resolución de conflictos, como pueden ser los círculos restaurativos, reuniones restaurativas, reuniones de grupo familiar o mediación escolar, siguiendo el Acuerdo No. 434.
 - Si se trata de una falta muy grave, la autoridad debe sustanciar el debido proceso disciplinario siguiendo el Acuerdo Ministerial No. 434 y lo establecido en el Reglamento General a la LOEI, siendo la Junta Distrital de Resolución de Conflictos la entidad que establezca la sanción correspondiente al estudiante o la estudiante. Paralelamente, el personal del DECE debe aplicar medidas alternativas de resolución de conflictos como, por ejemplo, círculos restaurativos, reuniones restaurativas, reuniones de grupo familiar o mediación escolar, siguiendo el Acuerdo No. 434.

- Frente a la aplicación de medidas educativas disciplinarias al niño, niña o adolescente agresor, las autoridades deben informar a los familiares que se puede apelar ante la Dirección Distrital de Educación respecto al dictamen impuesto por la institución educativa en el caso de faltas graves, y ante la máxima autoridad del Nivel Zonal respecto al dictamen impuesto por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el caso de faltas muy graves, en un plazo de tres días a partir de la recepción de la notificación.


Derivación

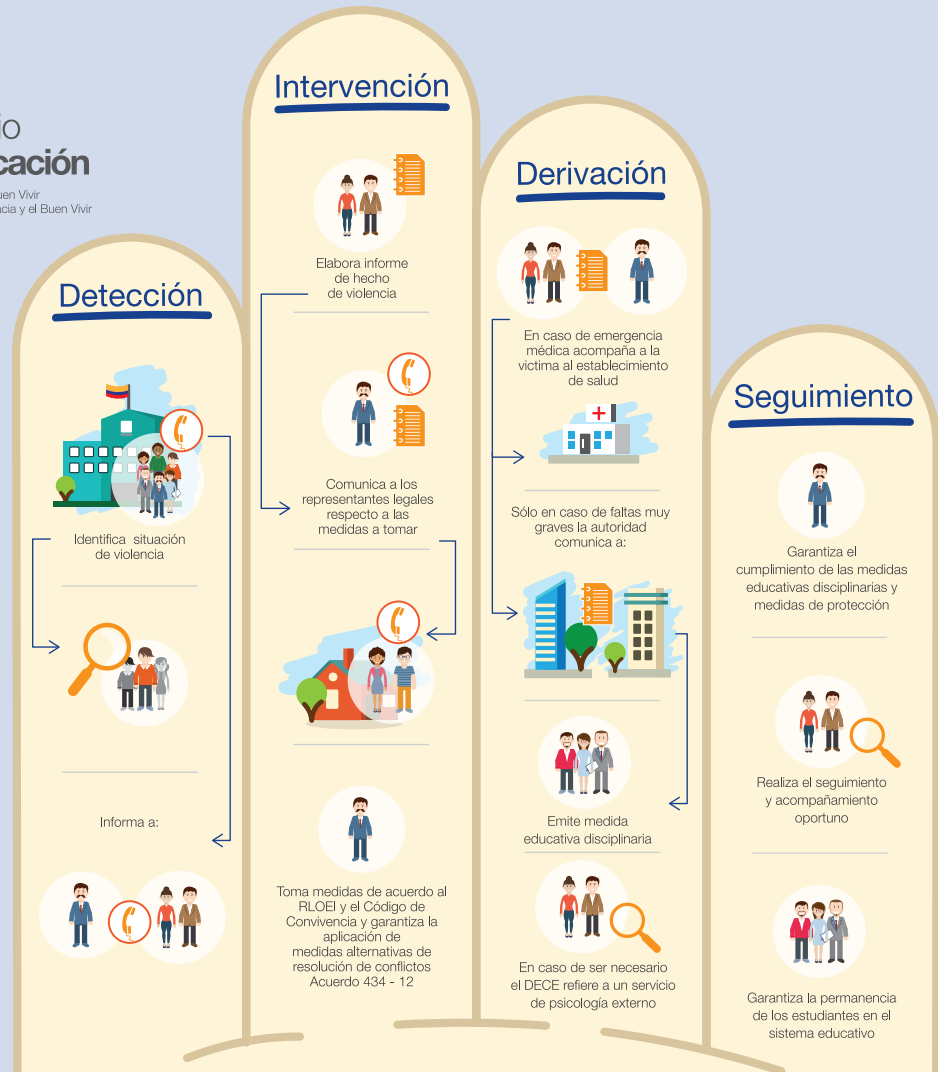
- Si la violencia ocurrida entre pares corresponde a un posible delito, la autoridad institucional debe denunciar el caso inmediatamente a las Unidades Judiciales de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, adjuntando una copia del informe del hecho de violencia realizado por el personal del DECE (**Anexo 2**), poniendo en conocimiento de ello a la Dirección Distrital de Educación, por medio de una copia de la denuncia y del informe elaborado por el equipo del DECE. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) debe emitir las medidas educativas disciplinarias y disponer medidas de protección, si fuera necesario.
- Las Unidades Judiciales tienen la obligación de emitir medidas de protección según lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia²¹, además de realizar los informes pertinentes, y brindar orientación sobre el proceso judicial. Estas unidades pueden dictaminar medidas socioeducativas si es necesario.
- El personal del DECE, en función de la gravedad de la situación, debe referir a la víctima, y a la persona agresora, a una instancia externa en donde puedan recibir apoyo emocional y tratamiento psicológico sostenido, mediante un informe de derivación (**Anexo 3**).

Seguimiento

- El equipo del DECE deberá brindar acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes víctimas y agresores (y a sus familiares). Adicionalmente, debe generar espacios de reflexión

21 Artículos 217 y 260 del Código de la Niñez y Adolescencia.


“Recuerde garantizar la no revictimización según el artículo 78 de la Constitución de la República y el deber de denunciar según el artículo 422 del COIP.”



Simbología

<p>Comunidad educativa docente, autoridad, representantes legales, estudiante</p> 	<p>Departamento de consejería estudiantil</p> 	<p>Junta distrital de resolución de conflictos</p> 	<p>Situación de violencia identificada</p> 
<p>Autoridad educativa</p> 	<p>Familia o representantes legales</p> 	<p>Unidad judicial o Fiscalía</p> 	<p>Dirección Distrital de Educación</p> 
<p>Informe de hecho de violencia</p> 	<p>Comunicar</p> 	<p>Identificar, realizar seguimiento</p> 	



Protocolo de actuación ante casos de violencia entre pares detectada o cometida en la Institución Educativa

dirigida a la comunidad educativa, tal como lo establece el modelo de funcionamiento de los DECE. Estos espacios de reflexión se pueden llevar a cabo a través de círculos restaurativos con estudiantes, docentes, equipo directivo y personal administrativo del centro educativo.

- Acompañar al personal docente en el proceso que debe llevar a cabo para asegurar la integración del estudiante o estudiantes víctimas y agresores en el grupo de estudiantes, respetando los intereses y derechos de todo el grupo.
- Asegurar la participación de la persona agresora o agresores, así como sus familiares, en los procesos de resolución alternativa de conflictos, que se determinen por parte del equipo del DECE: mediación escolar, reuniones restaurativas y reuniones de grupo familiar.
- En caso de ser necesario, la autoridad educativa y la coordinación del DECE, en conjunto con el Departamento jurídico de la Dirección Distrital de Educación, deben apoyar en las investigaciones llevadas a cabo por las instancias externas de justicia.
- La autoridad educativa debe garantizar que se implemente cualquier medida de protección dictaminada para la víctima al interior de la institución educativa, con el fin de garantizar la debida protección que esta persona requiera.
- El personal del DECE a cargo del caso debe estar atento a la evolución académica, física, emocional y/o social del niño, niña o adolescente, dentro y fuera de la institución educativa tanto de la persona agresora como de la persona agredida. Las entrevistas de seguimiento podrán realizarse con la estudiante o el estudiante, docentes y familiares o con la entidad externa a la que asiste la persona, con el fin de garantizar una adecuada atención integral. Dicha información debe ingresarse en el expediente del niño, niña o adolescente creado en el portal Educar Ecuador.
- En casos de que la estudiante o el estudiante agresor se encuentre privado de libertad, la División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa (ASRE), a través del equipo del DECE o docente tutor y autoridad educativa, en coordinación con los familiares o representantes legales, debe

garantizar que ese estudiante se mantenga en el ciclo académico, a través de tutorías.

d. Protocolo de actuación ante casos de violencia de estudiantes o madres, padres de familia y/o representantes legales detectada o cometida hacia personal de la institución educativa

Detección

- Si cualquier persona de la comunidad educativa conoce algún hecho de violencia cometido por estudiantes, padres o madres de familia, representantes legales u otros familiares de estudiantes a personas de la comunidad educativa, este hecho se debe comunicar a la máxima autoridad institucional y al equipo del DECE para levantar el respectivo informe y poner en conocimiento de la JDRC o de las instancias de justicia pertinentes.

Intervención

- En caso de que el agresor sea un estudiante, el inspector, docente tutor o el personal del DECE debe levantar información sobre lo sucedido, que servirá como base para la definición del tipo de falta cometida si fuera el caso.
- A su vez, la autoridad institucional debe tomar contacto con sus familiares o representantes legales para informar de lo sucedido y sobre las medidas disciplinarias que se van a tomar desde el sistema educativo, tomando en consideración el RLOEI, el Código de convivencia, y el Acuerdo Ministerial n° 434-12 sobre solución de conflictos.
- Frente a la aplicación de medidas educativas disciplinarias a los niños, niñas o adolescentes agresores, las autoridades deben informar a los familiares que se puede apelar ante la Dirección Distrital respecto al dictamen impuesto por la institución educativa en el caso de faltas graves, y ante la máxima autoridad del Nivel Zonal respecto al dictamen impuesto por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos en el caso de faltas muy graves, en un plazo de tres días a partir de la recepción de la notificación.
- El equipo del DECE puede aplicar medidas alternativas de resolución de conflictos, siguiendo el Acuerdo No. 434-12.

Estas medidas pueden ser círculos restaurativos, reuniones restaurativas, reuniones de grupo familiar o mediación escolar.

- En caso de que el agresor sea el estudiante, el equipo del DECE debe realizar una valoración integral de la situación socio familiar del estudiante agresor o agresora y, de acuerdo con la información obtenida, debe planificar una estrategia de intervención siguiendo los lineamientos establecidos en el *Modelo de funcionamiento de los Departamentos de Consejería Estudiantil* que favorezca la reflexión del hecho de violencia, la adquisición de compromisos familiares y el desarrollo de habilidades pacíficas de resolución de conflictos.
- En caso de que la persona agresora sea la madre, padre de familia y/o el representante legal o cualquier familiar, el personal docente, autoridad o personal administrativo agredido, puede denunciar el hecho cometido a las instancias de justicia pertinentes para que estas realicen los informes periciales necesarios y se establezca las respectivas medidas de protección de forma inmediata, más aún si existe violencia psicológica o intimidación hacia la persona o miembros de la familia. Este procedimiento no impide que paralelamente se lleven a cabo medidas alternativas de resolución de conflictos, como podría ser una reunión restaurativa.
- El personal docente, autoridad o personal administrativo agredido puede poner en conocimiento la situación de violencia a la Dirección Distrital de Educación por medio de una copia de la denuncia realizada.
- Es importante que cuando este tipo de situaciones violentas sucedan en una institución educativa, se lleven a cabo círculos restaurativos, tanto con estudiantes como con el personal del centro educativo afectado, dirigidos a reflexionar sobre lo ocurrido y elaborar propuestas dirigidas a evitar que este tipo de situaciones de violencia vuelvan a ocurrir.

Derivación

En casos específicos en donde la situación de violencia haya provocado una emergencia médica, se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:



!
“Recuerde garantizar la no revictimización según el artículo 78 de la Constitución de la República y el deber de denunciar según el artículo 422 del COIP.”

Detección



Identifica situación de violencia



Informa a:



Intervención



Elabora informe de hecho de violencia



En el caso de que el estudiante sea el agresor, se debe informar a los representantes legales sobre las medidas que se van a implementar



Toma medidas de acuerdo al RLOEI y el Código de Convivencia y garantiza la aplicación de medidas alternativas de resolución de conflictos Acuerdo 434 - 12

Derivación



En caso de que el agresor sea el estudiante pone en conocimiento a la Dirección Distrital de Educación



El servidor agredido puede realizar la denuncia en las unidades judiciales competentes o en la Fiscalía



Seguimiento



Garantiza que se desarrolle el debido proceso en el interior de la institución educativa



En el caso de que el agresor sea el estudiante, se realiza el seguimiento y acompañamiento oportuno



En el caso de que el estudiante sea el agresor, emite medidas educativas disciplinarias y garantiza su permanencia en el Sistema Educativo

Simbología



Protocolo de actuación ante casos de **violencia** de estudiantes, madres, padres y representantes legales detectada o cometida **hacia servidores** de la Institución Educativa

- Cualquier miembro de la institución educativa puede acompañar a la persona agredida al establecimiento de salud más cercano, previa notificación a su familia si fuese necesario.
- El equipo médico debe aplicar el respectivo protocolo para la atención del caso, siendo importante solicitar un parte sobre las lesiones encontradas.
- En casos específicos donde la situación de violencia no haya provocado una emergencia médica, la persona agredida puede poner la denuncia en las Unidades Judiciales o en Fiscalía en un tiempo máximo de 24 horas tras el hecho ocurrido, tomando en consideración la modalidad de violencia. Dichas instancias deben iniciar el respectivo proceso de investigación y deben disponer las medidas de protección inmediatas para la víctima.
- En caso de que la persona agresora sea estudiante, la autoridad educativa o la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de ser el caso, dictaminará la medida educativa disciplinaria que debe aplicarse, conforme lo establece el Código de Convivencia y el reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Seguimiento

- En el caso de que la persona agresora sea estudiante, el equipo del DECE a cargo del caso, debe estar atento a la evolución académica, física, emocional y/o social del niño, niña o adolescente, dentro y fuera de la institución educativa. Las entrevistas de seguimiento podrán realizarse con el estudiante o la estudiante, docentes y familiares o con la entidad externa a la que asiste la persona, con el fin de garantizar una adecuada atención integral. Dicha información debe ingresarse en el expediente del niño, niña o adolescente creado en el portal Educar Ecuador.
- La Junta Distrital de Resolución de Conflictos (JDRC) debe garantizar la permanencia del estudiante o de la estudiante en el sistema educativo y cumplir con las demás responsabilidades establecidas en el Reglamento General a la LOEI.

7

Glosario de términos

Constitución: Norma Jurídica obligatoria para todo el país que rige a los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas y a quienes viven en nuestro país; se encuentra por encima de toda la legislación del país. Toda ley, política pública o actuaciones en general deben cumplir con los mandatos de este cuerpo normativo.

Código Orgánico Integral Penal (COIP): conjunto sistematizado y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo; compendio legislativo que establece delitos y penas en el sistema penal ecuatoriano. Fue publicado en el Registro Oficial N. 180 el 10 de febrero del 2014.

Confidencialidad (principio de reserva): derecho que tiene toda persona a su privacidad y dignidad; implica que debe ser consultada y que se debe contar con su consentimiento informado que autorice la divulgación de hechos o relatos personales y privados que afecten o involucren a su familia y entorno. En el caso de niños, niñas y adolescentes, es particularmente sensible este aspecto dada la progresividad con que se da el ejercicio de sus derechos y por las razones obvias de su edad y ciclos de desarrollo. La confidencialidad busca también garantizar que la información sea accesible únicamente para el personal autorizado por seguridad de la víctima, sus familiares, allegados y del proceso. Los miembros de la institución educativa (sobre todo del DECE) deben estar atentos a que no se divulguen datos, relatos o detalles privados de los niños, niñas y adolescentes a personas no asignadas oficialmente para el manejo o tratamiento de dicha información.

Contención emocional: procedimiento terapéutico encaminado a tranquilizar y estabilizar a la persona, permitiendo la expresión de emociones.

Contravención: infracción menos grave que las de carácter penal; produce una incapacidad física o imposibilidad de trabajar de hasta tres días y se sanciona hasta con treinta días de prisión.

Delito: infracción grave de carácter penal, que produce una incapacidad física para el trabajo de más de tres días y conlleva penas privativas de libertad de más de treinta días.

Denuncia: acto por el cual se pone en conocimiento de la autoridad, sea por escrito o verbalmente, un acto contrario a las leyes, para que proceda a investigar y sancionar a la persona agresora.

Detección: reconocimiento o identificación de una posible situación de violencia y/o violencia sexual.

Devolución: proceso por el cual, una vez receptada la información y verbalización de la víctima, se procede a entregarle de vuelta un compendio respecto a su situación, tanto clínica como de vulneración de derechos.

Distorsiones cognitivas: pensamientos irracionales o ilógicos frecuentemente basados en un error de interpretación de situaciones. Por ejemplo, explicaciones prejuiciosas (“porque ella lo buscó con su forma de vestimenta”), sobre generalizaciones (“todo”, “siempre”, “nunca”, personalización (“eso lo dicen por mí”), entre otros.

Entrevista: técnica de recopilación de información (relato y comprobación de hechos, circunstancias, opiniones) para la obtención de datos relevantes y significativos sobre un tema puntual y que consiste en un acto de comunicación interpersonal (diálogo) entre un/a profesional (evaluador/a) y una persona entrevistada.

Estereotipo: idea o visión estructurada y preconcebida, y generalizada respecto a las características o atributos que un individuo o grupo humano particular presumiblemente posee.

Expediente: son los documentos, pruebas o antecedentes relacionados con un caso.

Homofobia: rechazo, repudio o discriminación social de forma sistemática hacia personas homosexuales o bisexuales.

IE: Institución Educativa

Infracción penal: denominación genérica que incluye a las contravenciones y a los delitos en materia penal.

Inimputabilidad/Inimputable: Condición que establece la no responsabilidad penal de un ilícito que pudo cometer un menor o una menor, ya que no está en condiciones de comprender su accionar o sus consecuencias.

JDRC: Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

Justicia restaurativa: paradigma de justicia cuyo objetivo principal es la reparación de la víctima y de la comunidad y la reinserción del ofensor u ofensora. En su aspecto práctico, son procesos en los que la víctima, la persona agraviante y las otras personas afectadas por el delito participan conjuntamente en la resolución del conflicto generado, con la ayuda de una parte mediadora o facilitadora imparcial.

LGBTI: siglas que nombran los siguientes términos: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales, Travestis, Transgénero e Intersexuales. Estas siglas han sido utilizadas por los colectivos de personas con orientaciones e identidades sexuales diversas para reivindicar sus derechos, como signo de auto identificación.

Machismo: conjunto de ideas, prácticas y comportamientos que son ofensivos, violentos y discriminatorios contra el género femenino; por tanto, es un tipo de violencia que discrimina a la mujer o, incluso, a las personas con identidades sexuales y orientaciones sexuales diversas.

Mediación escolar: proceso restaurativo en el que la víctima y la persona agresora se implican activamente en la resolución del conflicto generado por el delito, con la ayuda de una parte mediadora imparcial, que puede ser un/a estudiante o adulto (por ejemplo, personal docente, personal directivo o personal del DECE).

Medida de protección: disposición que puede ordenar una autoridad legalmente autorizada para proteger a un niño, niña o adolescente que ha sido vulnerado en sus derechos. Incluye también la remisión de la víctima a instancias que le brinden el apoyo psicológico y social necesario.

NNA: Niño, Niña o Adolescente.

Prácticas restaurativas: de acuerdo con el *Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa* (ONU, 2006) los procesos restaurativos son aquellos en los que la víctima y la persona agresora y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectada por un delito, participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del mismo, generalmente con la ayuda de una persona facilitadora. El Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas (IIRP) diferencia entre prácticas restaurativas y justicia restaurativa, pues se entiende la justicia restaurativa como un subgrupo de prácticas restaurativas que actúa, mediante respuestas formales o informales, una vez ocasionado un delito, esto es, siempre de manera reactiva. Mientras que las prácticas restaurativas, en su conjunto, pueden anticiparse al delito o a conductas no deseadas, para prevenirlas, forjando proactivamente las relaciones y creando o fortaleciendo el sentimiento comunitario (Wachtel, 2012).

Revictimización: proceso (intencional o no intencional) por el cual se solicita a la víctima que explique varias veces lo sucedido, afectando su dignidad y su sentido de privacidad. La revictimización puede darse de diferentes maneras: rememoración del hecho de violencia, repetición de interrogatorios, múltiples valoraciones o exámenes, divulgación del hecho a los medios. Usualmente se da a partir de la intención de hacer que el niño, niña o adolescente mantenga su versión o historia sobre la situación experimentada, como parte del proceso de investigación. No obstante, por un desconocimiento de los procesos psicológicos que experimenta la víctima, tanto como por la presión psicológica que vive, estas acciones suelen derivar en deformaciones respecto al hecho acontecido que terminan por entorpecer el proceso legal general.

Transfobia: aversión, rechazo y discriminación sistemática hacia personas transexuales o transgénero.

UPC: Unidad de Policía Comunitaria

Víctima: para efectos del presente documento, referirá a toda persona, niño, niña o adolescente que haya sufrido un hecho de violencia.

8

Referencias bibliográficas

- Acero C. et al., 2010, Guía psicosocial para apoyar y acompañar a mujeres víctimas de violencia sexual en el conflicto armado interno. Bogotá D. C.
- Alzate Sáez de Heredia, Ramón, 2010, Educación y conflicto, Universitat Oberta de Catalunya.
- CEPAM, 2012, Comisarías de la Mujer y la Familia. Una opción para la justicia e igualdad. Folleto de difusión.
- CEPAM, 2012, Manual para la facilitación del recorrido participativo. Prevención de la violencia de género y la violencia sexual.
- Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Ecuador.
- Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, Protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes, Ecuador.
- Comisión de Transición hacia el consejo de las mujeres y la igualdad de género, 2011, Manthra, Quito.
- Galtung, J., 1985, Sobre la paz, Fontamara, Barcelona.
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2008, Guía de atención integral para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales, Quito.

- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, 2011, Guía para la Construcción de rutas y de restitución a niñas, niños y adolescentes en situación de vulneración de derechos, Ecuador.
- Constitución de la República del Ecuador, 2010, Editorial Jurídica El Forum, Quito D. M.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, 1994, Convención Belém Do Pará.
- Costello, Bod, Joshua Wachtel y Ted Wachtel, 2011, Círculos restaurativos en los centros escolares, International Institute for Restorative Practices, Estados Unidos.
- Declaración y el Programa de Acción de Viena, 1993.
- Derecho internacional de los derechos humanos, Orientación sexual e identidad de género.
- Díaz Aguado, M., 2006, El acoso escolar y la prevención de la violencia desde la familia; Una guía para ayudar a la familia y a la escuela a detectar, prevenir y tratar los problemas relacionados con el acoso escolar y otras formas de violencia, Dirección General de Familia, Comunidad de Madrid.
- Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor (ODDM), 2005, Acoso Escolar (Bullying).
- Echeburúa, E., y Guerricaechevarría, C., 2000, Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores.
- En Derechos, R. P. D. E., 1998, Humanos y la Paz. XI Encuentro peruano de educación en derechos humanos y la Paz.
- Flores, J, 2016, Cyberbullying: Guía rápida Pantallas Amigas.
- Flores, J, 2009, Ciberderechos: los e-derechos de la Infancia en el nuevo contexto TIC. Recuperado de: <http://www.pantallasamigas.net/proteccion-infancia-consejos-articulos/ciberderechos-los-e-derechos-de-la-infancia-en-el-nuevo-contexto-tic.shtm>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2013, Basta de violencia: guía de orientaciones y recursos. Argentina. Recuperado de: http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_basta_de_violencia_2013.pdf

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2014, Guía de seguridad en línea. Recuperado de: <https://www.somosunicef.mx/notas/Blog/7>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2016, Violencia contra la Niñez y la Mujer. Recuperado de: http://www.unicef.org/repUBLICADOMINICANA/protection_10456.htm
- Gómez Herrera, et al., Ciberbullying: una nueva cara de la violencia en las redes sociales, Facultad de Estudios Superiores Iztacala UNAM.
- Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad), 2008, Guía de Coeducación Síntesis sobre la Educación para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. España. Recuperado de: <http://www.inmujer.gob.es/observatorios/observIguualdad/estudiosInformes/docs/009-guia.pdf>
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2014, Prevención del acoso escolar Bullying y Ciberbullying.
- Junta de Andalucía, Guía de buen trato y prevención de la violencia de género protocolo de actuación en el ámbito educativo. Recuperado de: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/abaco-portlet/content/f2243473-a7e7-417a-b9ca-ab73b70248fa>
- Jurado, M., 2016, De la oscuridad hacia la luz: Los títeres como método para detectar abuso sexual, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle Escuela de Posgrado, Lima.
- Lago Barney, G., 2006, Negligencia o descuido. Sociedad Colombiana de Pediatría. Recuperado de: https://scp.com.co/precop-old/precop_files/modulo_5_vin_3/31-41%20Negligencia%20o%20descuido.pdf
- Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador, 2001, R. O. 2SP 417 de 31 de marzo 2011.
- MIDEPLAN, 2011, Política y plan de intervención en violencia intrafamiliar en Plan Nacional de Acción para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar en Chile.
- Ministerio de Educación del Ecuador, 2011, Prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo. Primera edición. Quito.

- Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Instituto de la Niñez y la Familia (INFA), Defensa de los Niños Internacional (DNI), 2009, Investigación sobre abuso sexual a niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, MIES INFA, Quito.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humano de Argentina, Cyberbullying: Guía práctica para adultos: Información y consejos para entender y prevenir el acoso 2.0.
- Ministerio de Salud Argentina, 2015. Recuperado de: http://www.msal.gov.ar/vamosacrecer/index.php?option=com_content&id=691:identidad-sexual&Itemid=344&activarEdad=0#sthash.T9ZBHwtU.dpuf
- Ministerio de Salud Pública del Ecuador, 2009, Normas y protocolos de atención integral de la violencia de género, intrafamiliar y sexual por ciclos de vida, Primera edición, Ecuador.
- Naciones Unidas, 2013, Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos. Recuperado de: <http://acnudh.org/wp-content/uploads/2013/11/orientaci%C3%B3n-sexual-e-identidad-de-g%C3%A9nero2.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2009, Informe mundial sobre la trata de personas. Recuperado de <http://www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/global-report-on-trafficking-in-persons.html>.
- Olewus, Dan, 2007, Acoso escolar: hechos y medida de intervención, Centro de Investigación para mejorar la Salud, Universidad de Bergen, Noruega.
- Organización de los Estados Americanos (OEA), 2007, Definición y Categorización de Pandillas: Departamento de Seguridad Pública; Washington DC.
- Organización Internacional del Trabajo, 2005, Una alianza global contra el trabajo forzoso: informe mundial en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_081882.pdf.
- Organización Mundial de la Salud, 2002, Informe mundial sobre la violencia y la salud, OPS, Washington, DC.

- Organización Panamericana de la Salud, 2003, Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Washington: Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud.
- Organización Mundial de la Salud, 1996, Global Consultation on Violence and Health. Violence: a public health priority, Organización Mundial de la Salud, (documento inédito WHO/EHA/SPI.POA.2), Ginebra.
- Pantallas Amigas. Guía rápida para la prevención del acoso por medio de las nuevas tecnologías. Recuperado de: http://www.ararteko.net/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_1218_3.pdf
- Pueyo, Antonio Andrés, 2007, Evaluación del riesgo de violencia, Dirección del Grupo de Estudios Avanzados en Violencia, Departamento de Personalidad, Facultad de Psicología, Universidad de Barcelona.
- Pueyo, Antonio Andrés y S. Redondo Illescas, 2009, Aportaciones psicológicas a la predicción de la conducta violenta: reflexiones y estado de la cuestión, Departamento de Personalidad, Universidad de Barcelona, Grupo de Estudios Avanzados en Violencia (GEAV)
- Reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Intercultural del Ecuador, 2012, D.E. N° 1241.
- Sanmartín, J., 2006, ¿Qué es esa cosa llamada violencia? Diario de campo.
- Vallejo, Antonio Pantoja, 2005, La gestión de conflictos en el aula: factores determinantes y propuestas de intervención. Secretaría General de educación, Instituto Superior de Formación del Profesorado, España.

9 Anexos

Anexo 1: Marco legal

a. Normativa internacional

En el ámbito internacional, el Estado ecuatoriano se ha comprometido a implementar acciones en contra de la violencia infantil, intrafamiliar y de género.

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, ratificada por el Ecuador el 23 de marzo de 1990, señala en el artículo 3, numeral 1: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”. En el numeral 3 del mismo artículo: “Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

En el numeral 1 del artículo 19 del mismo instrumento internacional se establece: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso sexual o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. El numeral 2 señala: “Esas medidas de protección deberían comprender,

según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

En su artículo 39 señala que “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, incluido el abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

En el artículo 34 la convención señala que “Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un/a niño/a se dedique a cualquier actividad sexual ilegal
- b. La explotación del/de la niño/a en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del/de la niño/a en espectáculos o materiales pornográficos”.

A su vez, la **Declaración y el Programa de Acción de Viena**, en el numeral 18, establece que “[...] los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional. La violencia y todas las formas de acoso y explotación sexual, en particular las derivadas de prejuicios culturales y de la trata internacional de personas son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana y deben ser eliminadas. Esto puede lograrse con medidas legislativas y con actividades nacionales y cooperación internacional en esferas tales como el desarrollo económico y social, la educación, la atención a la maternidad y a la salud y el apoyo social.”

Por su parte la **Conferencia Mundial de Derechos Humanos** insta a los gobiernos, a las instituciones intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos en favor de la protección y promoción de los derechos humanos de la mujer y de la niña.

b. Normativa nacional

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) en su artículo 2, menciona que la actividad educativa se desarrolla atendiendo a los siguientes principios generales, que son los fundamentos filosóficos, conceptuales y constitucionales que sustentan, definen y rigen las decisiones y actividades en el ámbito educativo: “j) Garantizar el derecho de las personas a una educación libre de violencia de género, que promueva la coeducación”. En el literal k) del mismo artículo, respecto a la aplicación del enfoque de derechos, se señala que “la acción, práctica y contenidos educativos deben centrar su acción en las personas y sus derechos. La educación deberá incluir el conocimiento de los derechos, sus mecanismos de protección y exigibilidad, ejercicio responsable, reconocimiento y respeto a las diversidades, en un marco de libertad, dignidad, equidad social, cultural e igualdad de género”. En su artículo 3, literal m), sobre los fines de la educación señala que “La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones”.

Asimismo, de los principios y fines establecidos en esta Ley se encuentra [...] h) “Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes”.

El artículo 7, literal i), señala que los estudiantes tienen entre sus derechos: “Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; ejercer su derecho a la protección”.

De igual manera en el artículo 8, literal l), correspondiente a las obligaciones de los estudiantes, se determina: “Denunciar ante las autoridades e instituciones competentes todo acto de violación de sus derechos y actos de corrupción, cometidos por y en contra de una integrante de la comunidad educativa”.

En cuanto a los padres, madres y/o representantes legales de los estudiantes, el artículo 13, literal k, indica la siguiente obligación: “Contribuir y participar activamente en la aplicación permanente de los derechos y garantías constitucionales”.

El artículo 14, sobre la exigibilidad, la restitución y la protección, dice: “sin perjuicio de la obligación de denunciar por parte de quien en la comunidad educativa tuviere conocimiento del hecho cuyas características hagan presumir la existencia de amenaza o afectación, la Junta Distrital Intercultural de Resolución de Conflictos denunciará ante la autoridad judicial respectiva y remitirá a las autoridades competentes para que se dicten las medidas de protección de derechos que corresponda por su incumplimiento”.

En el artículo 18, correspondiente a las obligaciones de los miembros de la comunidad, se estipula: “Respetar y proteger la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes y en general de todos los miembros de la comunidad”.

El artículo 132, sobre las prohibiciones a los representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas, se señala: “Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales”; “Incumplir la obligación de denunciar a las autoridades jurisdiccionales correspondientes los casos de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales cometidos por funcionarios educativos en contra de los estudiantes. La omisión injustificada de esta obligación dará lugar a la destitución”; e “Incumplir o permitir que se incumplan las medidas de protección de derechos dictadas por las autoridades competentes para la protección de derechos”.

Adicionalmente, el **Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural** (RLOEI) indica en su artículo 61: “Con el objeto de facilitar acciones de derivación, interconsulta, asesoría, capacitación y actualización, supervisión y control, el Departamento de Consejería Estudiantil debe articular una red interinstitucional con las Consejerías Estudiantiles del Circuito y con otros organismos del Sistema de Protección Integral del Estado, tales como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, la Defensoría del Pueblo, los Ministerios de Salud, de Inclusión, de Relaciones Laborales y de Deportes, y otros organismos de la sociedad civil”.

El **Código Orgánico Integral Penal** (COIP) en su artículo 11 del manifiesta lo siguiente: “En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos:

1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer.
2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso.
3. A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización.
4. A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.
5. A no ser re victimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. Se la protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación y, para el efecto, se podrán utilizar medios tecnológicos.
6. A ser asistida por un defensor público o privado antes y durante la investigación, en las diferentes etapas del proceso y en lo relacionado con la reparación integral.
7. A ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como a recibir asistencia especializada.
8. A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones de este Código y la ley.
9. A recibir asistencia integral de profesionales adecuados de acuerdo con sus necesidades durante el proceso penal.
10. A ser informada por la o el fiscal de la investigación pre procesal y de la instrucción.
11. A ser informada, aun cuando no haya intervenido en el proceso, del resultado final, en su domicilio si se lo conoce.
12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana.

Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permitirá su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal”.

En el artículo 422 del mismo código se señala que “Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la ley, en especial:

1. La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.
2. Las o los profesionales de la salud de establecimientos públicos o privados, que conozcan de la comisión de un presunto delito.
3. Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros”.

Finalmente, el artículo 277, sobre la omisión de denuncia, indica que: “la persona en calidad de servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días.”

El **Código de la Niñez y la Adolescencia** busca disponer la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral, el disfrute y gozo pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. En su artículo 8 establece que “Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna”.

Es importante mencionar que, considerando que tanto los marcos legales como los sistemas de información y estadísticas nacionales emplean el término de maltrato para el caso situaciones que implican violencia de adultos contra niños, niñas y adolescentes, en esta guía se utilizarán ambos términos indistintamente para abordar situaciones de vulneración de derechos contra niños, niñas y adolescentes.

Anexo 2: Formato para elaborar el informe de hecho de violencia

INFORME DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DETECTADAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Institución educativa:

Informe N°:

Fecha:

Nombre de profesional DECE que maneja el caso:

1. DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL O DE LA ESTUDIANTE

Apellidos y nombres:

Fecha de nacimiento:

Día:

Mes:

Año:

Edad:

2. DATOS GENERALES DE LA MADRE, PADRE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Nombres y apellidos:

Vínculo entre la persona y el/la estudiante:

Dirección del domicilio:

Teléfono de contacto:

3. ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y/O FAMILIARES (Breve explicación de la configuración familiar; identificando posibles factores de riesgo)

8. ENTREVISTA* (Resume brevemente lo expresado por el/la estudiante, de manera objetiva)

Artículo 78 de la Constitución de la República: “Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado”.

9. OBSERVACIONES

Nombres y apellidos personal DECE
Firma personal DECE

Nombres y apellidos de la autoridad de la IE
Firma de la autoridad educativa

La presente información deberá ser ingresada en el expediente del niño, niña o adolescente habilitado en el módulo del DECE del portal Educar Ecuador.

* Recuerde que en casos de violencia sexual, no se debe realizar una entrevista. Lo anotado en este apartado será lo que libremente haya verbalizado la víctima del hecho de violencia o lo reportado por la persona que refiere el caso.

Anexo 3: Formato para elaborar el informe de derivación

Lugar:		Fecha (dd/mm/aaaa):	
Tipo de derivación:		Interna <input type="checkbox"/>	Externa <input type="checkbox"/>
DATOS INSTITUCIONALES			
Nombre de la institución educativa:			
Dirección y número telefónico de institución:			
Datos personales de quien deriva:			
Cargo que ocupa la persona que deriva:			
INSTITUCIÓN EXTERNA			
Unidades especializadas de la Policía Nacional	Fiscalía	Establecimientos de salud públicos	Dirección Distrital de Educación
Juntas de Protección de Derechos	Unidades Judiciales	Establecimientos de salud privados	UDAI
Otros (indique cuál):			
DATOS PERSONALES DE LA PERSONA DERIVADA			
Tipo de derivación:		Interna <input type="checkbox"/>	Externa <input type="checkbox"/>
Apellidos y Nombres completos:			
Edad:	Año que cursa:	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa):	Sexo:
Dirección domiciliaria:		Número telefónico:	
Nombre del padre:		Nombre de la madre:	
VALORACIÓN DEL CASO			
Motivo de referencia:			
Historia de la situación actual y antecedentes familiares, sociales y académicos (breve descripción de la historia de la problemática)			
Acciones desarrolladas:			
Observaciones:			
Nombre y firma:			

**Anexo 4: Formato para elaborar el registro de sesión y seguimiento:
individual, familiar, grupal/comunitaria e institucional**

Nombre del/de la estudiante:					
Año y paralelo:					
Dificultad detectada:					
Nombre del personal DECE que lo atiende:					
Fecha de inicio del plan de intervención:					
Fecha	Áreas trabajadas	Actividades planificadas	Materiales a utilizar	Observaciones	Avances

*El presente formato consta en el Modelo de Funcionamiento de los DECE emitido mediante Acuerdo 00046-A



Ministerio
de **Educación**



yvob

educación para el desarrollo

El documento **Protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el sistema educativo** tiene por objetivo establecer directrices de abordaje frente a situaciones de violencia cometidas o detectadas en el ámbito educativo, con el fin de garantizar la prevención, atención, protección, investigación y restitución inmediata de los derechos vulnerados y, de este modo, evitar la revictimización de niños, niñas y adolescentes.

Estas directrices son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas de sostenimiento fiscal, municipal, fisco-misional y particular del Sistema Nacional de Educación.

ISBN 978-9942-22-087-5



9 789942 220875

Síguenos en:



www.educacion.gob.ec

Información: 1800 33 82 22
info@educacion.gob.ec